

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

**PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR: PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y
JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

TÍTULO:

**“ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA RESISTENCIA Y DERECHOS
VULNERADOS EN EL LEVANTAMIENTO Y MANIFESTACIONES
CIUDADANAS DE JUNIO CANTÓN PUYO AÑO 2022”**

AUTOR:

TUNTIK EDVAR SHAKAI SHIMBIUCTA

CARRERA:

DERECHO

TUTOR:

DR. OSCAR ROLANDO NÚÑEZ MINAYA

FECHA:

2023

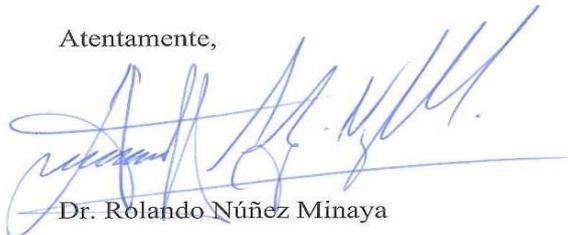
GUARANDA-ECUADOR

I. CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **ROLANDO NUÑEZ MINAYA**, en calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado mediante Resolución de Consejo, bajo juramento **CERTIFICO**; que el señor **TUNTIK EDVAR SHAKAI SHIMBIUCTA**, egresado de Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de abogado de los tribunales y juzgados de la República; con el tema: “**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA RESISTENCIA Y DERECHOS VULNERADOS EN EL LEVANTAMIENTO Y MANIFESTACIONES CIUDADANAS DE JUNIO CANTÓN PUYO AÑO 2022**”, mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del tribunal respectivo.

Atentamente,



Dr. Rolando Núñez Minaya

TUTOR

II. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA



II. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **TUNTIK EDVAR SHAKAI SHIMBIUCTA**, portador de la cédula de ciudadanía N° 140102864-0, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro de manera libre y voluntaria, que el presente Proyecto de investigación con el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA RESISTENCIA Y DERECHOS VULNERADOS EN EL LEVANTAMIENTO Y MANIFESTACIONES CIUDADANAS DE JUNIO CANTÓN PUYO AÑO 2022”**, ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor, **DR. ROLANDO NÚÑEZ MINAYA**, Docente de la carrera señalada, por lo tanto, ésta investigación es de mi autoría. En tal sentido, dejo constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han desarrollado en base a la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, publicaciones, sitios web, como de artículos de la legislación ecuatoriana y demás figuras necesarias para la producción de esta investigación.

Atentamente

Edvar Shakai

Tuntiak Edvar Shakai Shimbiucta

C.I. 140102864-0

AUTOR

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario



...rio

N° ESCRITURA 20230201003P01498

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

TUNTIK EDVAR SHAKAI SHIMBIUCTA

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS L.L.

Factura: 001-001-000013695

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día seis de julio de dos mil veintitrés, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda comparece el señor TUNTIK EDVAR SHAKAI SHIMBIUCTA soltero, domiciliado en el Cantón Huamboya, de paso por esta ciudad de Guaranda, número de celular 00962624874, correo tuntiakshakai@hotmail.com, por sus propios derechos, obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidos por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declaran lo siguientes "Previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, manifestó que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA RESISTENCIA Y DERECHOS VULNERADOS EN EL LEVANTAMIENTO Y MANIFESTACIONES CIUDADANAS DE JUNIO CANTÓN PUYO AÑO 2022". Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Edvar Shakai
 TUNTIK EDVAR SHAKAI SHIMBIUCTA
 C.C. 1401028640



Henry Rojas Narvaez
 AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

**REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND
INFORME DE URKUND**

PARA: TUNTIK EDVAR SHAKAI SHIMBIUCTA

De: DR. OSCAR ROLANDO NÚÑEZ MINAYA

Asunto: Informe de urkund

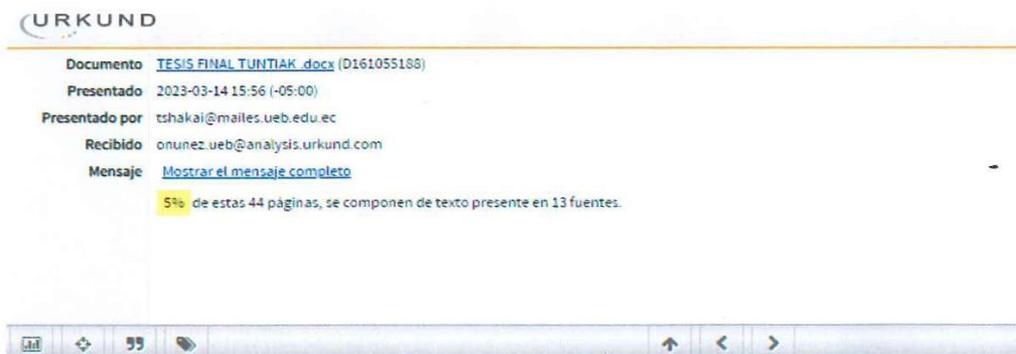
Fecha: 12 de junio de 2023

Yo, **ROLANDO NÚÑEZ MINAYA**, en calidad de tutor del proyecto de investigación, designado mediante resolución de consejo, bajo juramento **CERTIFICO**; que el señor **TUNTIK EDVAR SHAKAI SHIMBIUCTA**, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**; con el tema “**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA RESISTENCIA Y DERECHOS VULNERADOS EN EL LEVANTAMIENTO Y MANIFESTACIONES CIUDADANAS DE JUNIO CANTÓN PUYO AÑO 2022**”, elaborado bajo mi dirección, la misma que cumple con los componentes que exige la reglamentación de pregrado de la Universidad Estatal de Bolívar e incluye el informe de la herramienta **URKUND**, el cual avala los niveles del 5% de similitud y el 95% de originalidad del trabajo investigado.

URKUND

Documento [TESIS FINAL TUNTIK.docx \(D161055188\)](#)
Presentado 2023-03-14 15:56 (-05:00)
Presentado por tshakai@mailtes.ueb.edu.ec
Recibido onunez.ueb@analysis.orkund.com
Mensaje [Mostrar el mensaje completo](#)

5% de estas 44 páginas, se componen de texto presente en 13 fuentes.



Dr. ROLANDO NÚÑEZ MINAYA

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

**DERECHOS DE
AUTOR**

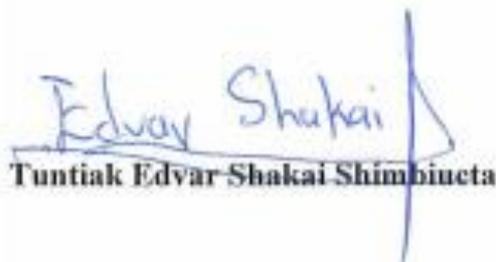
Yo; **Tuntiak Edvar Shakai Shimbiucta**, portador/r es de la Cédula de Identidad No 1401028640, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

“ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA RESISTENCIA Y DERECHOS VULNERADOS EN EL LEVANTAMIENTO Y MANIFESTACIONES CIUDADANAS DE JUNIO CANTÓN PUYO AÑO 2022” Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Autor


Tuntiak Edvar Shakai Shimbiucta

III. DEDICATORIA

Con todo mi amor a mis padres Mauro y Alicia, por guiarme y apoyarme ha ser la persona que soy, a mis hermanos Nayaim, Tsankatak, Yumi, Charip y a mi querida Kelly, que me apoyaron con comprensión y amor, este trabajo es testimonio de su paciencia y cariño que recibí, a mi abuela Ángela Vega por su sacrificio incondicional, pero sobre todo quiero dedicar a mi Abuelita Hermelinda Atsurmat que se encuentra en el cielo y en el fondo de mi corazón.

IV. AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por haberme bendecido con la vida y a su sabiduría infinita que derramó sobre mí para conseguir lo que es mi mayor logro, que me permita ser cada día un profesional de excelencia.

A la prestigiosa UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR por darme la oportunidad de compartir una vida única en las aulas, con conocimientos, adversidades, alegrías, y tristezas, siento en verdad mucho agradecimiento dado que nunca escatimaron esfuerzos para que yo culmine con éxito esta trayectoria profesional.

Un agradecimiento de todo corazón a mis apreciados maestros, quienes con su sabiduría han llenado en mí, el conocimiento suficiente para encaminar mi rumbo, a mi tutor Dr. Rolando Nuñez por el respaldo en la prosecución de este trabajo de investigación, y de manera especial al Dr. Ángel Naranjo, muy a pesar de su distinción como Decano de la facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, ha sido un Ángel de verdad por su compromiso altruista con los estudiantes

ÍNDICE

I.	CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	I
II.	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA	II
III.	DEDICATORIA	V
IV.	AGRADECIMIENTO	VI
	CAPÍTULO I - PROBLEMA	1
1.	Título	1
1.1	Resumen/Abstract.....	2
	Abstract.....	4
1.2	Introducción.....	6
1.3	Planteamiento del problema	8
1.4	Formulación del Problema.....	11
1.5	Hipótesis	11
1.6	Variables	11
1.6.1	Variable Independiente	11
1.6.2	Variable Dependiente.....	11
1.7	OBJETIVOS.....	12
1.7.1	Objetivo general	12
1.7.2	Objetivos específicos	12
1.8	Justificación	13
	CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO	15
2.	Marco teórico.....	15
	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	15
	El derecho a la resistencia.....	15
	ELEMENTOS DE LA FUERZA PÚBLICA	17
	Formas y límites del uso progresivo de la fuerza	17
	EL CONCEPTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PROTESTA SOCIAL ..	22
	PUEBLOS Y NACIONALIDADES Y EL EJERCICIO AL DERECHO A LA RESISTENCIA.....	22
2.1	Marco Histórico	23
2.2	Marco Legal.....	24
	CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR.....	24
	Seguridad Jurídica.....	24

Tutela judicial efectiva.....	25
Derecho a la vida digna.....	27
CAPÍTULO III.....	31
METODOLOGÍA.....	31
3. Método de la Investigación.....	31
3.1 Método. - Enfoque Mixto.....	31
3.2 Tipo de investigación.....	31
Método Inductivo – Deductivo.....	32
Método Jurídico.....	33
Método Analítico.....	33
3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.....	33
Encuesta.....	33
Entrevista.....	33
Recopilación de la información.....	33
Guía de análisis de documentos.....	34
3.4 Criterio de inclusión y criterio de exclusión.....	34
3.5 Población y muestra.....	34
3.6 Localización geográfica del estudio.....	34
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	35
4.1 Resultados.....	35
4.1.1 Tabulación y Análisis de Encuestas.....	36
4.1.2 Análisis y encuesta de realidad social.....	46
4.2 Entrevista.....	58
4.2.1 Entrevista a servidores policiales.....	58
4.2.2 Entrevista a Abogados.....	60
4.2.3 Entrevista la familia de Byron Guatatuca.....	66
4.2.4 Entrevista a la Defensoría del Pueblo.....	68
4.3 Discusión.....	69
CAPÍTULO V.....	72
5.1. Conclusiones.....	72
5.2. Recomendaciones.....	74
REFERENCIAS.....	75

ANEXOS	83
ÍNDICE DE TABLA	
Tabla 1. ¿Tiene conocimientos sobre el derecho a la resistencia, garantía consagrada la Constitución de la República del Ecuador?	36
Tabla 2. ¿Considera usted que es necesario manifestarse en oposición a políticas públicas adoptadas por las autoridades y contrarias al bien común?	37
Tabla 3. ¿Considera usted que para repeler las manifestaciones en necesario el uso progresivo de la fuerza?.....	38
Tabla 4. ¿Cree usted que por medio del uso progresivo de la fuerza se atente contra la vida y dignidad humana?.....	39
Tabla 5. ¿Conoce sobre algún caso de exceso de uso progresivo de la fuerza por parte de la policía nacional?	40
Tabla 6. ¿Usted tiene conocimiento sobre los límites y alcances que tiene el uso progresivo de la fuerza?.....	41
Tabla 7. ¿Usted siente estar protegido por la policía nacional y confía en los mecanismos utilizados para mantener el orden y la seguridad ciudadana?.....	42
Tabla 8. ¿En alguna ocasión ha sido usted, algún miembro de su comunidad, familia, o algún conocido agredido por un miembro de la policía nacional?	43
Tabla 9. ¿Considera usted que la Policía Nacional debe ser sancionada penalmente en casos de conmoción social por el uso indiscriminado de la fuerza?	44
Tabla 10. ¿Considera usted que el Estado ha realizado acciones para resarcir daños a la consecuencia del uso progresivo de la fuerza?	45
Tabla 11. Sexo de los encuestados.....	46
Tabla 12. Estado Civil	47
Tabla 13. ¿Cuál es su nivel de estudio?	48
Tabla 14. ¿Cuál es la fuente de ingreso familiar?.....	49
Tabla 15. ¿A que se dedica?	50
Tabla 16. ¿De que forma reside en esta propiedad?	51
Tabla 17. ¿Cuántas personas habitan en el lugar que reside?	52
Tabla 18. ¿Tipo de vivienda?.....	53
Tabla 19. ¿Tiene acceso a servicios básicos: luz, agua?.....	54
Tabla 20. ¿Que tipo de agua recibe?.....	55
Tabla 21. ¿Sus hijos tienen acceso a educación?.....	56
Tabla 22. ¿Qué tipo de problemáticas ve usted que afectan a la comunidad?.....	57

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Ilustración 1. ¿Tiene conocimientos sobre el derecho a la resistencia, garantía consagrada la Constitución de la República del Ecuador?	36
Ilustración 2. ¿considera usted que es necesario manifestarse en oposición a políticas públicas adoptadas por las autoridades y contrarias al bien común?	37
Ilustración 3. ¿Considera usted que es para repeler las manifestaciones en necesario el uso progresivo de la fuerza?	38
Ilustración 4 ¿Cree usted que por medio del uso progresivo de la fuerza se atente contra la vida y dignidad humana?	39
Ilustración 5. ¿Conoce sobre algún caso de exceso de uso progresivo de la fuerza por parte de la policía nacional?	40
Ilustración 6. ¿Usted tiene conocimiento sobre los límites y alcances que tiene el uso progresivo de la fuerza?.....	41
Ilustración 7. ¿Usted siente estar protegido por la policía nacional y confía en los mecanismos utilizados para mantener el orden y la seguridad ciudadana?.....	42
Ilustración. 8 ¿En alguna ocasión ha sido usted, algún miembro de su comunidad, familia, o algún conocido agredido por un miembro de la policía nacional?.....	43
Ilustración 9 ¿Considera usted que la Policía Nacional debe ser sancionada penalmente en casos de conmoción social por el uso indiscriminado de la fuerza?	44
Ilustración 10. ¿Considera usted que el Estado ha realizado acciones para resarcir daños a la a consecuencia del uso progresivo de la fuerza?	45
Ilustración 11. Sexo de los encuestados.....	46
Ilustración 12. Estado civil	47
Ilustración 13. ¿Cuál es su nivel de estudio?	48
Ilustración 14. ¿Cuál es la fuente de ingreso familiar?	49
Ilustración 15. ¿A qué se dedica?	50
Ilustración 16. ¿De que forma reside en esta propiedad?	51
Ilustración 17. ¿Cuántas personas habitan en el lugar que reside?	52
Ilustración 18. Tipo de vivienda	53
Ilustración 19. ¿Tiene acceso a servicios básicos: luz, agua?.....	54
Ilustración 20. ¿Que tipo de agua recibe?.....	55
Ilustración 21. ¿Sus hijos tienen acceso a educación?.....	56
Ilustración 22. ¿Qué tipo de problemática ve usted que afectan a la comunidad?	57

Capítulo I - Problema

1. Título

**“ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA RESISTENCIA Y DERECHOS
VULNERADOS EN EL LEVANTAMIENTO Y MANIFESTACIONES
CIUDADANAS DE JUNIO CANTÓN PUYO AÑO 2022”**

1.1 Resumen/Abstract

La Constitución de la República del Ecuador es garantista de derechos, por ende acorde al Art. 98 Derecho a la Resistencia, se desarrolló el levantamiento y manifestaciones ciudadanas convocadas previo análisis de la magna Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana – CONFENIAE, base de la Confederación de Organizaciones Indígenas del Ecuador – CONAIE, dentro de varias agendas internas y actividades realizadas en cada provincia del país, en la ciudad de Puyo utilizando como un medio constitucional de dar a conocer y manifestar su inconformidad a las políticas económicas y extractivistas del gobierno de Guillermo Lasso, dentro de varias temáticas, el más urgente fue la suba de combustible que llevó a cabo manifestaciones indígenas (protestas sociales), las mismas que a su vez, acontecieron en el Cantón Puyo, la investigación está desarrollada desde un punto de vista analítico, interpretativo y legal sobre las causas y efectos perjudiciales, judiciales y derechos constitucionales que de manera evidente se han vulnerado producto de ejercer el derecho a la resistencia en mencionadas manifestaciones.

El análisis jurídico sobre el derecho a la resistencia en el levantamiento y manifestaciones realizadas en la ciudad de Puyo en el mes de junio del 2022, nos permitirá determinar los derechos vulnerados establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, dado que los ciudadanos, en el ejercicio de sus derechos individuales o colectivos, tienen la libertad de manifestarse de manera pacífica, pero hasta qué punto será admisible tolerar las necesidades insatisfechas y el quemehimportismo específicamente hacia las comunidades rurales. Estas y otras interrogantes se verán reflejadas gracias a encuestas, entrevistas, y todo tipo de recopilación de datos informativos realizados en la población de San Jacinto, tanto a trabajadores, emprendedores, agricultores, y ciudadanía en general.

La metodología utilizada en el estudio es de corte mixta, mediante la investigación analítica, deductiva, bibliográfica, y jurídica; haciendo énfasis a la problemática planteada desde una perspectiva social, lo cual ha servido para adquirir múltiples conocimientos referente al tema, permitiendo a su vez obtener resultados que generen un amplio y minucioso estudio de la temática abordada y los problemas sociales que conlleva, de la misma manera obtener y generar conclusiones y recomendaciones que se espera y sean aceptadas en su totalidad, puesto que serán de amplio y gran utilidad para futuras investigaciones, sobre todo en demostrar las contradicciones y vacíos legales existentes a la hora de estigmatizar y criminalizar las manifestaciones por parte del Estado.

Palabras Clave: Resistencia, Derechos, Estigmatizar, Criminalizar.

Abstract

The Constitution of the Republic of Ecuador is a guarantee of rights, therefore, according to art. 98 Right to Resistance, the uprising and citizen demonstrations called after analysis by the great Confederation of Indigenous Nationalities of the Ecuadorian Amazon - CONFENIAE, base of the Confederation of Indigenous Organizations of Ecuador - CONAIE, were carried out within various internal agendas and activities carried out in each province of the country, in the city of Puyo, using as a constitutional means of publicizing and expressing their disagreement with the economic and extractivist policies of the Government of Guillermo Lasso, among various issues, the most urgent being the rise in fuel that led carried out indigenous demonstrations (social protests), the same ones that, in turn, took place in the Puyo canton. This investigation is developed from an analytical, interpretive and legal point of view on the causes and prejudicial, judicial effects and constitutional rights that have obviously been violated as a result of exercising the right to resistance in said demonstrations.

The legal analysis on the right to resistance in the uprising and demonstrations carried out in the city of Puyo in June 2022 will allow us to determine the violated rights established in the Constitution of the Republic of Ecuador, given that citizens, in the exercise of their individual or collective rights, they are free to demonstrate peacefully, but to what extent will it be admissible to tolerate poverty, unsatisfied needs and the lack of importance specifically towards rural communities. These and other questions will be reflected thanks to surveys, interviews, and all kinds of informational data collection carried out in the population of San Jacinto, both workers, entrepreneurs, farmers, and citizens in general.

The methodology used in the study is mixed, through analytical, deductive, bibliographical, and legal research; emphasizing the problem raised from a social

perspective, which has served to acquire multiple knowledge regarding the subject, allowing in turn to obtain results that generate a broad and detailed study of the subject addressed and the social problems that it entails, in the same way way to obtain and generate conclusions and recommendations that are expected to be accepted in their entirety, since they will be widely and very useful for future investigations, especially in demonstrating the contradictions and legal loopholes that exist when it comes to stigmatizing and criminalizing demonstrations by of the State.

Keywords: Resistance, Rights, Stigmatize, Criminalize.

1.2 Introducción

La resistencia es una garantía constitucional a la vez es un derecho, las acciones que imponen mediante políticas del ejercicio público que afecten a los ecuatorianos causan opiniones y reacciones por los sectores sociales y ciudadanía en general; en el año 2022 en el mes de junio, la ciudadanía en contra de las medidas económicas ejerció el derecho a la resistencia, como medida de expresar el desacuerdo ante las acciones de la institución estatal, las políticas públicas son entendidas como mecanismos de intervención, que materializa el contenido normativo del sistema jurídico en el Ecuador, en tal sentido, estas políticas deberían ir destinadas al beneficio común, al pleno desarrollo y goce de los derechos del pueblo ecuatoriano.

Sin embargo, en este caso, en el ejercicio de sus obligaciones la fuerza pública actuó de manera violenta e indiscriminada, limitando el goce del derecho en mención, atentando contra la vida de los ciudadanos que se encontraban ejerciendo el derecho a la resistencia, en el caso particular del señor Byron Guatatuca, comunero kichwa de la Amazonía, causándole la muerte instantánea producto de un disparo de bomba lacrimógena al rostro. (Mantuano, 2022).

Esta investigación tiene como objetivo primordial determinar los derechos vulnerados en levantamientos y manifestaciones ciudadanas de junio, que acontecieron en el Cantón Puyo, a consecuencia del uso Progresivo, Adecuado y Proporcional de la Fuerza, que ejercieron los agentes del orden, las mismas han sido catalogadas como innecesarias por los organismos de protección de derechos humanos como también por la Defensoría del Pueblo.

La fuerza pública es el encargado de mantener la paz, orden, y la seguridad pública, evitando que se cometa algún tipo de delito, determinando elementos de prevención y asegurando la convivencia armónica ciudadana, por lo tanto podemos identificar clara

negligencia operacional por parte de la fuerza pública en sus actuaciones, al desalojar a los manifestantes que se encontraban en el sector de Picolino, vía a San Jacinto. En síntesis, por medio de este trabajo de investigación, se examina las características y fundamentos doctrinarios aplicables en la justicia ecuatoriana referente al derecho a la resistencia de los pueblos y nacionalidades, mediante la búsqueda de información preliminar, seguido de aquello, se identifican los límites del uso progresivo de la fuerza, por medio de análisis e importantes preguntas y entrevistas realizadas a ciudadanos de San Jacinto, Abogados en libre ejercicio y servidores policiales.

Y por último, pondré a conocimiento de las autoridades, la clara vulneración de derechos que abarca este acontecimiento, no solo al bien jurídico protegido como es la vida, el derecho a la resistencia, sino que atenta también, a la estructura básica de la familia, dejando en la indefensión y vulnerabilidad a los hijos de Byron Guatatuca, en sí, todo esto servirá para la prosecución de la causa que se sigue, en contra del Estado y de los servidores policiales, más aún, con la pronunciación de la Asamblea Nacional, en la que censura al ex ministro del interior Patricio Carrillo, por incumplimiento de funciones e inoperancia en las manifestaciones de Junio de 2022.

1.3 Planteamiento del problema

El derecho a la resistencia tipificada en la Constitución de la República del Ecuador (2008), ejercida por los ciudadanos en la ciudad de Puyo en el mes de junio del 2022 en consecuencia y descontento del decreto que estableció el incremento del precio de los combustibles causó reacción social, específicamente a las estructuras de la CONAIE y otras estructuras organizativas, dentro del marco de las movilizaciones existieron vulneración de derechos que permiten el pleno desarrollo del *sumak kawsay* (Buen Vivir), como el derecho a vida, alimentación, salud, educación, trabajo o empleo y otros.

Dentro del desarrollo investigativo, se identifican derechos y garantías que las normativas legales vigentes proveen, se hará énfasis al antecedente del 21 de junio de 2022 en la ciudad de Puyo, donde tras una larga jornada de manifestaciones y cierres de vías, como medida de hecho convocada por la autoridad máxima de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE), en desacuerdo con las políticas económicas neoliberales y extractivistas del gobierno del Presidente Guillermo Lasso, se dio un hecho criminal por parte de la fuerza pública, aquella noche falleció Byron Guatatuca, un hombre kichwa de la comuna San Jacinto, a consecuencia del enfrentamiento entre la fuerza pública y comuneros que se dieron cita para exigir acciones ante el gobernador de la provincia de Pastaza, representante del ejecutivo en la provincia.

En la (Constitución, Elementos constitutivos del estado, 2008)“ tipifica en el *Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*”, la misma norma suprema en sus artículos otorga un sinnúmero de derechos a los pueblos, comunas y nacionalidades indígenas, además de una serie de garantías en la Constitución y en los instrumentos

internacionales, las cuales serán de directa e inmediata aplicación, le otorga además el derecho a manifestarse y el derecho a la resistencia ya sea de forma individual o colectiva, y es el Estado quién debería adoptar medidas de acción que promuevan el desarrollo colectivo en el ejercicio de sus garantías constitucionales.

Además, esta investigación radica con la trasgresión que es víctima un ciudadano, en el pleno ejercicio de sus derechos a la resistencia, estipulado en el Art. 98 de la (Constitución, Organización Colectiva, 2008), la misma que manifiesta: *“Los individuos y colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a las acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneran o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos”*, en este punto es claro precisar y preguntarnos, cuál es el alcance, que límites tiene la fuerza pública para repeler manifestaciones con el desmedido uso progresivo de la fuerza, hasta qué punto es tolerable aplicar el famoso “uso progresivo de la fuerza”, tomando en cuenta que en dichas manifestaciones se encontraba aprobada por el legislativo desde el 07 de junio de 2022, claro está su utilidad, pero no se podrá tolerar de ninguna manera atentar contra otro bien jurídico protegido por la constitución como es la vida, no se puede caer en contradicciones, es fácil notar las falencias jurídicas interpretativas y hacer que el contenido de la constitución sea letra muerta, es por ello que por medio de este trabajo investigativo, se pretende aportar a las ciencias jurídicas con una solución o intentar dejar un precedente de análisis jurídico y doctrinario, sobre la resistencia de grupos étnicos a posteriores compañeros del derecho, maestros y legisladores, del respeto a los derechos individuales o colectivos.

En base a documentos examinados y verificando la ley como la doctrina existente, es el Gobierno que tiene la mal llamada responsabilidad política de garantizar, el goce de los derechos y la seguridad jurídica, yendo en contra a todo principio constitucional y

leyes fundamentales que lo rigen, el descontento de quienes buscan el sustento diario para sus familias queda en el olvido, la necesidad de los antepasados por permitir una vida digna a las comunidades, se sumerge en el miedo al protestar, es lamentable seguir pensando, que las leyes o jueces son diseñadas para proteger los intereses de los más poderosos, cuando indebidamente el agricultor, el obrero, tiene que pagar con su vida, tomando en cuenta que las autoridades, son las que tienen que buscar las soluciones ante graves problemas que acontece en la sociedad.

1.4 Formulación del Problema

Demostrar la contradicción interpretativa por parte del estado o arrogación de funciones de la autoridad pública del marco legal respecto al derecho de resistencia en las manifestaciones ciudadanas de junio cantón Puyo año 2022.

1.5 Hipótesis

Existe una gran posibilidad que los ciudadanos de la ciudad de Puyo en el mes de junio del 2022 en consecuencia de levantamientos y manifestaciones hayan sido vulnerados de sus derechos por parte del gobierno y la fuerza pública.

1.6 Variables

1.6.1 Variable Independiente

Levantamientos y manifestaciones

1.6.2 Variable Dependiente

Vulneración de derechos

1.7 OBJETIVOS

1.7.1 Objetivo general

Analizar la contradicción interpretativa por parte del estado o arrogación de funciones de la autoridad pública del marco legal respecto al derecho de resistencia en las manifestaciones ciudadanas de junio cantón Puyo año 2022

1.7.2 Objetivos específicos

- Determinar los derechos vulnerados en las manifestaciones de la ciudad de Puyo en el mes de junio del año 2022.
- Examinar fundamentos doctrinarios aplicables en la justicia ecuatoriana referente al derecho a la resistencia.
- Identificar los límites que tiene el uso progresivo de la fuerza como herramienta para mitigar las manifestaciones y mantener el orden.
- Poner en conocimiento ante las autoridades y la ciudadanía puyense los derechos vulnerados durante las manifestaciones y concientizar a la colectividad sobre la lucha social y la realidad de los pueblos y comunidades indígenas.

1.8 Justificación

El estudio busca principalmente resaltar lo determinado en la Constitución de la República en su artículo 98, que manifiesta *”los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público”*, en tal sentido, la amplia garantía de manifestarse en contra de políticas públicas contraria a los intereses generales, pero lo que no está claro desde ningún enfoque, es la reiterada contradicción por parte del ejecutivo, jueces, servidores públicos, fiscalía y autoridades de control, la falta de imparcialidad, transparencia al interpretar la norma, se han creado mecanismos para coartar el goce de esos mismos derechos que garantiza.

Es menester el esfuerzo de quienes intentan brindar una mayor eficacia en la justicia de este país, sin embargo, es imposible no ofuscarse, por la vida que se perdió la noche del 21 de junio del 2022, esa muerte ocasionada por servidores del orden, causó muchas repercusiones tanto social, político y familiar, destruyó completamente la estructura y la base de la misma y demostró la desatención, el poco interés de darle a esa familia, una tutela judicial efectiva para esclarecer los hechos y derivar a responsabilidades, ni siquiera una esperanza de reparación integral por los daños ocasionados, no se puede claudicar sólo en el intento, existe un sin número de figuras jurídicas para lograr el fin de la justicia, como decía, (Ulpiano, 2022), *“la justicia es la continua y perpetua voluntad de dar a cada uno lo que le corresponde”* y justamente esa corresponsabilidad es del gobierno, no debe permitir que se normalice asesinar en manifestaciones y que nadie exprese nada, existe la necesidad de reclamar con hechos, justicia.

En el trabajo investigativo permito dar a conocer de cerca los pormenores de este hecho, segundo determinar la realidad social de San Jacinto, sus necesidades insatisfechas, su nivel de pobreza, la fuente de ingreso familiar y la necesidad real que motivó a la comuna a manifestarse. Se deja claro mediante esta investigación que

estigmatizar y criminalizar las manifestaciones, conducen justamente a que se cometan más abusos y vulneración de derechos de parte a parte.

Capítulo II – Marco Teórico

2. Marco teórico

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En el Ecuador se ha llevado a cabo una implementación dentro del ordenamiento jurídico; tanto de derechos como de garantías, la resistencia es una garantía constitucional que determina en su Art. 98 que “*Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público*”, (Asamblea, Constitución de la República del Ecuador, 2018) en tal sentido que “*la resistencia es un derecho subjetivo, ya que ésta crea expectativa a la no lesión de otros por parte del Estado, y que la libertad de resistirse sirve para evitar la vulneración de un derecho o que nuevos derechos sean reconocidos*”. (Bonifaz y Solórzano, 2021), en tal motivación los sectores sociales expresaron el descontento a las políticas enunciadas por el gobierno nacional, mediante las movilizaciones pacíficas en diferentes calles de las ciudades y todo el país.

Dentro de la implementación de normas al ordenamiento jurídico, en la Constitución de la República del Ecuador (2008), la resistencia se establece como tal, como una forma legal de desobediencia al derecho, pero no es una oposición descuidada sino más bien condicionada, según Meneses (2019) El derecho a la resistencia se consolida en la edad moderna gracias al iusnaturalismo racionalista y contractualista desarrollados por la ilustración, entonces se convirtió imprescindible para el Estado y para el ser humano, que se garanticen mecanismos o acuerdo de voluntades para determinar obligaciones entre las partes para el efectivo goce y no vulneración de derechos en el ejercicio de la resistencia.

El derecho a la resistencia

El derecho a la resistencia llegó a consolidar y construir grandes acuerdos, como es evidente, también ciertos desacuerdos, mucho más si se trata de decisiones que puedan

vulnerar derechos protegidos, la resistencia ha sido mayormente aplicado por los pueblos y nacionalidades indígenas, quienes por medio de esta, toman medidas o decisiones que afectan considerablemente sus derechos, de manera efectiva se encuentran reconocidos en la constitución, en su apartado menciona el artículo 98 (Constitución, Participación y Organización del Poder, 2008).

La resistencia se lo puede considerar como una garantía de los derechos individuales o colectivos, en tal sentido:

La titularidad del derecho a la resistencia recae en los individuos y en los colectivos particulares, es decir, en los miembros de la sociedad civil; si se trata de un derecho constitucional, goza de los principios de protección estatal, aplicación directa e incondicional, ejecutabilidad, justiciabilidad, irrenunciabilidad, intangibilidad, el objeto de la resistencia son los actos y las omisiones del poder público, porque la constitución no admite interpretación restrictiva, sino extensiva cuando de derechos se trata. (Villa, 2017)

El derecho de resistencia, fue considerado como una garantía central dentro del derecho, de tal modo, siendo el primer deber de todo el gobierno la protección de los derechos inalienables de las personas, el pueblo podía legítimamente resistir a un gobierno que no fuera consecuente con el respeto de aquellos derechos básicos. (Gargarella, 2005).

En ese sentido, los ciudadanos de san Jacinto que en el ejercicio de sus derechos y garantías, se dieron cita para manifestar su inconformidad a las medidas económicas del gobierno de Guillermo Lasso, fueron definitivamente violentado de sus derechos a la resistencia, transgresión total del derecho a la vida, mediante el uso extralimitado de la fuerza por parte de los servidores del orden, para el análisis de esta investigación fue necesario precisar, cuáles son los métodos o instrumentos que utiliza la fuerza pública, y así presentar una interpretación correcta apegado en el marco del respeto de derechos humanos.

ELEMENTOS DE LA FUERZA PÚBLICA

Los elementos de la fuerza pública tienen la facultad de hacer cumplir lo que dictamina la ley, de la misma manera proteger a las personas de actos ilegales, es por eso necesario indicar, que la fuerza pública está integrado por agentes penitenciarios, agentes policiales y las fuerzas armadas, una de las facultades concedidas mediante la constitución para los elementos del orden, era que pueden disponer del uso progresivo de la fuerza, no obstante, esto no implica que se encuentren exentos de responsabilidad penal en caso de un uso erróneo o extralimitado, tomando como ejemplo el caso de Byron Guatatuca, quien falleció en las manifestaciones de junio, es una clara contradicción a los principios fundamentales que rigen la constitución. Así como también lo manifiesta Caiza y García, “el control de la protesta social hace necesaria la complicidad de las autoridades gubernamentales con los excesos policiales” (Caiza & Garcia, 2019).

El Estado es responsable del cumplimiento de las obligaciones positivas y negativas que surgen de la normativa constitucional y de los derechos humanos. Se reconoce que la garantía de dicho cumplimiento reside en una buena organización de los poderes del Estado, que permita, entre otros aspectos, el control jurisdiccional del ejercicio del poder público. De esta manera se asume que son reducidos los riesgos inherentes al menos cabo de la dignidad y del pleno desarrollo de la personalidad, sin embargo, la realidad ha demostrado la necesidad de la institución del derecho de resistencia como respuesta ante hechos marcados por la opresión. (Lanza S. , 2019).

Por eso es necesario señalar, que, para entender de mejor manera sobre el uso progresivo de la fuerza, se debe conocer cuáles son los límites y alcances del mismo, sin abuso de la potestad coercitiva que les da el estado para controlar y precautelar el orden y la seguridad ciudadana.

Formas y límites del uso progresivo de la fuerza

Dentro del concepto del uso progresivo y diferenciado de la fuerza, se pueden encontrar varias características, que van desde una intervención pacífica en alguna

situación en particular, que si no se controla podría generar violencia en un conglomerado de personas, hasta la necesidad de intervenir en situaciones de una verdadera violencia, en donde deben aplicar la fuerza para poder controlar cualquier situación. (Armijos, 2016). Pero era realmente necesario ejercer el uso indiscriminado de la fuerza pública para desalojar al conglomerado de la comuna San Jacinto que se dio cita el 21 de Junio de 2022 para manifestar su oposición a las políticas públicas adoptadas por el gobierno?

Según el artículo primero del código de conducta para los funcionarios policiales, “Deberán actuar en estricta observancia de la normativa, así como también siguiendo los procedimientos y tácticas acorde al fin que se persigue y de acuerdo a cada herramienta de trabajo a emplear, así también en su artículo 3 manifiesta que: “Los servidores de la policía nacional, deberán ser capacitados, actualizados y evaluados permanentemente en legislación penal, verbalización, *uso adecuado de la fuerza* y utilización de las armas incapacitantes no letales y letales de dotación policial, así como en equipos y autoprotección” (Nacional, Reglamento de uso legal proporcional de la fuerza para la policía, 2014).

La Policía Nacional capacitará periódicamente a la y los servidores policiales relacionada sobre el uso de la fuerza, procedimiento penal, derechos humanos, uso y manejo de armas no letales y letales de dotación policial, técnicas policiales de arresto e inmovilización de infractores, *uso adecuado de la fuerza en procedimientos policiales*, solución pacífica de conflictos a través de la negociación y la mediación”, ciertamente se demuestra que la policía está totalmente capacitada para atravesar circunstancias adversas, saben cómo y de qué manera actuar ante manifestaciones, la extralimitación de la fuerza ejercida contra los manifestantes el 21 de junio de 2022, carece de ilegalidad constitucional, sin embargo la actuación policial también se rigen bajo principios, una de ellas es la legalidad, pero hasta qué punto podría la legalidad sostener el hecho que un manifestante haya fallecido a consecuencia de un disparo directo al rostro de gas lacrimógeno?.

Principio de Legalidad

El uso de la fuerza lleva intrínsecas varias preguntas que en la actualidad demuestra un vacío enorme, por ejemplo: ¿cómo debe aplicarse la fuerza?, ¿en qué casos debe aplicarse el uso de la fuerza?, ¿cuándo debe aplicarse la fuerza?, en qué circunstancias debe el agente del orden activar el uso de la fuerza?, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en lo que concierne al principio de legalidad en el ámbito del uso de la fuerza, determina que el Estado:

- a) Cuenten con existencia de un marco jurídico adecuado que regule el uso de la fuerza y que garantice el derecho a la vida;
- b) Brinden equipamiento apropiado a los servidores del orden sobre el uso de la fuerza, y
- c) Seleccione, capacite y entrene debidamente dichos funcionarios. (Hermanos Landaeta Mejía, 2014).

Los servidores del orden al momento de usar el uso progresivo de la fuerza deberán tener en cuenta que su actuar debe estar dirigido a lograr un objetivo legal, Ecuador se vio la necesidad de incrementar el uso de la fuerza no solamente en los reglamentos internos de cada institución, sino que lo implementó en el conjunto sistematizado y organizado de normas jurídicas que establecen los delitos y penas, que es el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Dicha norma “otorga la facultad del uso de la fuerza para que el agente penitenciario, policial, en cumplimiento de su deber lesione, ponga en peligro o cause la muerte de una persona cuando existan circunstancias extremas que atenten contra su seguridad o de un tercero” (Asamblea, Código Orgánico Integral Penal, 2019).

Principio de necesidad

El principio de necesidad brinda al servidor policial cualquier alternativa diferente para resolver un riesgo, este principio se basa en la necesidad de usar la fuerza de manera letal o no según el riesgo, para Fondevilla es necesario dividir el estado de necesidad en tres puntos importantes, los cuáles son:

- a) Sólo podrán utilizarse dispositivos de coerción legítimos cuando otras medidas sean ineficientes y únicamente durante el tiempo que sea estrictamente necesario.
- b) Se hayan agotado medidas pacíficas o que no sea posible o prudente utilizar tales medidas.
- c) Que no exista otro recurso. (Fondevilla, 2014).

Bajo este principio se entiende, el deber objetivo del uso de la fuerza es para lograr el cumplimiento legítimo de una necesidad; dicho principio ha de ser el último recurso ante la imposibilidad de otros medios menos lesivos, que precisa una evaluación racional de la concreta situación y que su intensidad ha de ser indispensable, agotando previamente los medios menos lesivos, acudiendo al nivel óptimo y racional cuando no exista otra opción no violenta para proteger o restituir los bienes jurídicos acatados o en riesgo.

Principio de Proporcionalidad

Éste principio constituye principalmente, el equilibrio entre el nivel de resistencia que puede presentar un individuo y la cooperación del mismo, este principio es muy importante, ya que el servidor policial es el único que podrá realizar un cálculo real de cada situación, Según Acero: “El principio de oportunidad es el conjunto de medidas tomadas por la fuerza pública, deben estar ajustadas a la conducta de la persona perseguida y a las circunstancias del contexto en el cual se somete el hecho punible; por lo que debe haber una conexión directa entre la finalidad y los medios utilizados, lo cual evitará el uso de las medidas excesivas que causan daños innecesarios a las personas o a sus bienes” (Acero, 2021).

Así mismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, manifiesta que el principio de proporcionalidad se debe entender como el equilibrio preexistente entre la situación que enfrenta y la respuesta del presunto infractor, según ese criterio manifiesta el autor: “Los agentes del orden deben poseer un criterio avanzado del grado de cooperación,

resistencia o agresión del sujeto al cuál se pretende intervenir, y con ello emplear tácticas de negociación, control o uso de la fuerza, según corresponda” (Hermanos Landaeta Mejía, 2014).

La intervención policial se ejecuta siempre bajo supervisión y el control de mandos superiores, quienes ejercen jerarquía y son los encargados de formular procedimientos, cabe resaltar que el cumplimiento de tales órdenes no exime de responsabilidades a quienes la ejecutan, como lo establece el artículo 159 de la Constitución de la República. “Las servidoras y servidores policiales serán obedientes de las órdenes emanadas de sus superiores, los excesos en sus actuaciones no les eximirá en las acciones administrativas y penales que correspondan, según la gravedad del caso”. (Vargas, 2017).

Para Cevallos, “Los miembros de la policía nacional no se encuentran exentos de responsabilidad penal por acciones u omisiones, que en el ejercicio de sus funciones pudieran conllevar a resultados lesivos ilegalmente no permitidos” (Cevallos, 2020). Es por ello, que necesariamente se deben contemplar límites, los cuáles implican la necesidad de conocimiento, preparación y capacitación permanente, ya que pueden proceder de forma abrupta, violenta y no adecuada, es así que las capacitaciones sobre el uso progresivo y diferenciado de la fuerza es importante, dado que los derechos humanos son pilares fundamentales e importantes a la hora de aplicar la intervención policial.

En síntesis, el Ecuador es un gobierno extremadamente garantista de derechos humanos, por tal razón es preciso mencionar que la fuerza pública al momento de emplear el uso de la fuerza, debió realizarlo de forma racional, sin embargo los hechos del 21 de junio de 2022, demuestra claramente que nunca hubo un equilibrio entre el uso progresivo de la fuerza y los daños causados, las acciones de la policía deben ser en pro de garantizar la seguridad ciudadana, orden público y goce efectivo de los derechos de cada uno de los

ciudadanos, en omisión a ello que se tiene como consecuencia la extralimitación al derecho a la vida de Byron Guatatuca.

EL CONCEPTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PROTESTA SOCIAL

Según Meneses; “La seguridad ciudadana es una política de estado, destinada fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador” (González, 2019)

En tal sentido, la protesta social se ha ejercido de distintas maneras, pero una de las más comunes ha sido la manifestación social pública, misma que ha tenido como denominador común, el traslado de personas con carteles y mensajes en contra de las medidas adoptadas por parte del gobierno de turno y que perjudica la población más vulnerable, normalmente es de esa manera que se desarrolla una manifestación y de la misma forma termina o se desvanece una vez que han sido escuchados. (Andrade, 2020)

En la actualidad se distinguen tres formas generales de la acción de protesta. 1) las formas jurídicas, enmarcando todas las posibilidades jurisdiccionales; 2) las formas políticas, incluyendo toda la variedad de acciones desde las encuestas de opinión hasta las investigaciones parlamentarias; y 3) las formas de facto o extralegales, que marcan las acciones de confrontación directa a la opresión. (Lanza E. , 2019).

PUEBLOS Y NACIONALIDADES Y EL EJERCICIO AL DERECHO A LA RESISTENCIA.

Las organizaciones indígenas han sido protagonistas y actores políticos en el Ecuador, con conocimientos muy claros de la historia y consecuentes de la lucha que han realizado en beneficio de los sectores más vulnerables, a través de la lucha han logrado reivindicaciones importantes tanto en el ámbito social, económico, educativo, en materia

de recursos naturales han mostrado su negatividad, a la explotación de recursos que se encuentran en sus territorios. Según manifiesta Loor: “En Ecuador la historia se ha basado en el establecimiento de instancias de organización de los pueblos y nacionalidades indígenas, para lograr los objetivos de la libertad y el respeto por los derechos reconocidos en la Constitución, los pueblos levantan su voz, frente a las actuaciones de los gobernantes que no sean las más adecuadas”. (Zambrano, 2016).

Para el autor Enríquez: “La plurinacionalidad, es un proceso de identificación propia de los ciudadanos, denota la existencia de independencia y el respeto a la autodeterminación de los pueblos y su estructura es una base relativa a la capacidad de formar parte de una o varias nacionalidades de forma voluntaria. (Enríquez, 2019). En ese aspecto, hay decisiones que vienen de una estructura sólida de organización, y esa estructura convoca a movilizaciones, que como ciudadanos se ejerce sin ninguna garantía.

2.1 Marco Histórico

Desde los años setenta, los Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador, se han organizado para demandar el reconocimiento de sus derechos, en un inicio, los derechos que fueron reconocidos por el estado ecuatoriano eran: el derecho a la tierra, al agua y a la educación, de manera progresiva, avanzaron en la conquista de más derechos, es así que, en 1980, logran que se reconozca por primera vez, los idiomas de los pueblos indígenas y nacionalidades existentes para ese entonces. “El idioma oficial es el castellano, el quichua y las demás lenguas aborígenes forman parte de la cultura nacional” (Yupanki, 2013).

Para inmiscuirnos a los hechos históricos de esta investigación, se recurre a lo acontecido en los últimos cinco años. En el Ecuador durante el mes de octubre del año 2019, a partir del anuncio del mandatario Lenín Moreno en cadena nacional acerca de las nuevas medidas económicas para estimular la economía del país, tuvo un profundo

rechazo por parte de varios sectores sociales, confederaciones y gremios, quienes anunciaron movilizaciones inmediatas durante once días, mismas que comenzaron de forma pacífica, que al transcurrir los días se tornaron violentas; el panorama de las calles de la ciudad de Quito y de todo el país eran: calles bloqueadas, saqueos, enfrentamiento civiles, represión policial, daños a la propiedad pública y privada; a partir de estos acontecimientos el Presidente hace un llamado al diálogo, que concluye en derogar el decreto 883 poniendo así el fin a las protestas. (Izurieta, 2019)

Es así que llegamos al primer año del mandato de Guillermo Lasso Mendoza, entre los días 13 y 30 Junio 2022, por llamado de la CONAIE se convoca al Paro Nacional como una respuesta a la falta de trabajo, el sistema de salud deplorable, las políticas económicas y sociales del Gobierno, que mantuvieron al país durante 18 días en una conmoción social. El 17 de Junio, el presidente sancionó el Decreto Ejecutivo N° 455 “el estado de excepción por grave conmoción interna”; la primera versión del decreto autorizaba el uso de la fuerza letal y restricción al derecho de acceso a la información, pero rápidamente fue reemplazada por otra versión sin estas disposiciones. El 25 de Junio la Alianza por los Derechos Humanos Ecuador, demostró que por lo menos 200 personas resultaron heridas, 145 detenidas y cinco manifestantes muertos, entre ellos, un manifestante Kichwa que falleció el 21 de junio en Puyo por el impacto de una bomba de gas lacrimógeno en la cabeza. (Zaruma, 2022)

2.2 Marco Legal

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

Seguridad Jurídica

Este derecho está reconocido en la constitución de nuestro país en el artículo 82, que determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la

Constitución y la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”. (Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2008). Actualmente le corresponde al estado ecuatoriano brindar las garantías necesarias, para casos como el de Byron Guatatuca no quede en la impunidad, hoy en día no se brinda las garantías necesarias para llevar correctamente la sustanciación de procesos en los que intervienen servidores policiales como personas procesadas, ¿hasta qué punto la Fiscalía General del Estado es autónoma de sus decisiones y por qué el estado no brinda una tutela judicial efectiva para garantizar la verdad de los hechos?.

Tutela judicial efectiva

El artículo 75 de nuestra carta magna determina que: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”. (Nacional, Constitución de la república, 2008). Lo que se conoce mediante esta investigación, es que no existe una celeridad del caso, tampoco resultados, ni se conoce cuáles han sido las actuaciones pre procesales y procesales, dado que según el criterio del Fiscal es facultativo de él dar a conocer o no, los pormenores de esta investigación, evidentemente puedo mencionar que el poder estatal tiene sus tentáculos inmersos en la justicia, no importa quién o cómo es el procedimiento, no se debe sacrificar la justicia por el mero hecho de formalidades.

El Delito

El delito es la conducta, acción u omisión que se encuentra tipificada en el Código Orgánico Integral Penal, se caracteriza principalmente por conductas contrarias al ordenamiento jurídico, la persona que lo infringe debe ser sancionada con una pena, la misma que no existe una definición como tal pero se encuentra tipificada en el artículo

19 y menciona que: “Las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones; delito es la infracción penal sancionada con pena privativa de libertad mayor a treinta días, contravención es la infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días“ (Asamblea, Código Orgánico Integral Penal, 2019).

En ese sentido se supone que el derecho penal busca limitar el poder punitivo del Estado en garantía de los derechos de las personas, por consiguiente, la Constitución determina ser un sistema de derecho garantista de derechos humanos, por ello, este tema de análisis jurídico es imprescindible para demostrar las contradicciones que da lugar el caso de Byron Guatatuca.

Tipicidad

La tipicidad es el proceso de verificación de una acción penalmente relevante, para demostrar si una conducta se encuentra enmarcado en lo que se considera como típico y punible en el código, en consecuencia, debe estar previamente establecido el acto cometido, para el autor Muñoz Conde: “La adecuación de un hecho cometido a la descripción de que ese hecho se hace en la ley penal. Por imperativo del principio de legalidad sólo los hechos tipificados en la ley penal como delitos pueden ser considerados como tales” (Conde, 2013).

En la tipicidad existen cuatro elementos necesarios o sustanciales para que un hecho sea considerado punible: en primer elemento se relaciona con el sujeto activo, que es la persona de la especie humana que realiza un hecho considerado delito, el segundo elemento se refiere al sujeto pasivo o víctima de un bien jurídico vulnerado, el tercer elemento es la conducta o el verbo rector que se relaciona con la acción humana fijada y definida en el tipo penal, y como último elemento es el objeto, sobre el cual recae el hecho ilícito descrito en el tipo penal.

Antijuricidad

La antijuricidad es la segunda característica del concepto de delito, se le conoce como un elemento de la infracción penal, el cuál evita que una conducta sea sancionada, aunque esto parezca ir contraria al derecho y la norma, para la escritora López: la antijuricidad “Es la violación a lo estipulado en la norma, conducta que representa una transgresión a los bienes jurídicos tutelados por la ley, es decir, es toda conducta contraria al derecho, contrario a la ley, contrario a lo aquí expuesto, la juricidad es toda conducta realizada con apego a la ley, cualquiera que ésta sea” (López, 2013).

El artículo 29 del COIP, nos indica que: “Para que la conducta penalmente relevante sea antijurídica deberá amenazar o lesionar sin justa causa un bien jurídico protegido por este código” (Albán, 2018).

El Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 30 menciona cuatro causales de exclusión de la antijuricidad, las cuales son: “1). Estado de necesidad, 2). Legítima defensa, 3). Cumplimiento de una orden legítima y expresa de autoridad competente, 4). Cumplimiento de un deber legal” (Albán, 2018).

Culpabilidad

La culpabilidad en materia penal, se sustenta bajo la acción antijurídica de los sujetos, en que teniendo la opción de evitar una acción o proceder de manera legal, lo omiten.

El concepto de culpabilidad se identifica en el grado reprochable de la conducta personal, en la que el autor del acto es responsable cuando la acción delictiva es típicamente antijurídica.

Derecho a la vida digna

El derecho a una vida digna, es reconocido y garantizado por la constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 2 que determina que: “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda,

saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”. (Asamblea, Constitución de la República, 2018).

La constitución menciona también en su artículo 45 inciso segundo: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; *a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria*; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar” (Asamblea, Constitución de la República del Ecuador, 2018).

Es menester mencionar que esta investigación, está basada únicamente con el fin de demostrar y explicar las constantes aberraciones de la justicia, con respecto al derecho a la resistencia, no se puede estigmatizar ni criminalizar aduciendo que se hace con el fin de precautelar el orden, esta grave vulneración de derechos humanos, conlleva a plantearnos, si la ley del denominada uso progresivo, adecuado y proporcional de la fuerza cumple con toda las garantías en el marco del respeto a los derechos humanos. Es por tal razón que esta investigación busca analizar jurídicamente, qué derechos han sido vulnerados y determinar la situación actual entre el estado, los servidores del orden y la ciudadanía.

El delito de ataque o resistencia

El delito en mención se encuentra tipificado en el catálogo del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador que se interpreta de que un ciudadano en violencia o amenazas en contras de instituciones y funcionarios públicos en contra de la normativa vigente,

acorde al artículo 283 (Código Orgánico Integral Penal, 2021), es indispensable recalcar que en las matizaciones del años 2022 los dirigentes de los sectores sociales fueron privados de libertad en consecuencia de estar en pleno ejercicio del derecho a la resistencia ante el descontento de las políticas públicas por parte del Gobierno que afectaban a la vida de los ciudadanos, que en sus características del delito es ataque y por otra parte resistencia.

El terrorismo

El dentro de los delitos del Ecuador establecido en el COIP en su artículo 366 con sus numerales podemos identificar que las manifestaciones en sus cartericas expresar el descontento ante las medidas públicas de las instituciones del gobierno mediante movilizaciones pacíficas, es importante resaltar el rechazo ante esta interpretación de parte de los sectores sociales organizados en virtud que el articulado en su mencionado pertinente “*persona que individualmente o formando asociaciones armadas, provoque o mantenga en estado de terror a la población*” los sectores sociales organizados no son grupos terroristas mas bien permite expresar el sentir de descontento ante el gobierno nacional, por lo tanto es menester enfocar las acciones y actuaciones de la fuerza pública institución estatal que encargada de guardar la paz y armonía de la ciudadanía son actores de infiltración y provocación enviados por el gobierno nacional, en conclusión siendo afectados y procesados judicialmente los dirigentes o manifestantes en las movilizaciones mencionadas del mes de junio del 2022. En sus características podemos determinar que intimidación o coerción de poblaciones o gobiernos mediante la amenaza o la violencia.

El daño al bien ajeno

De acuerdo al artículo 204 del COIP “*La persona que destruya, inutilice o menoscabe un bien ajeno será sancionada con pena privativa*” en texto jurídico en mención es uno de los delitos aplicados a los dirigentes sociales y/o ciudadanos en el ejercicio del derecho

a la resistencia por supuesta destrucción al bien ajeno, me permito hacer un análisis social si bien es cierto algunos acontecimientos dentro de las movilizaciones hacemos una valoración en virtud de la medida dictada por el gobierno no será necesario expresar el descontento social que permitiría evitar las demás interpretaciones como daño a bien ajeno, terrorismo, ataque y resistencia evitando procesos judiciales.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3. Método de la Investigación

Para efectuar este estudio de investigación, es necesario que se precise cuál será la metodología en la que se basará la recolección de información, puesto que serán fundamentales para aclarar o profundizar ciertas dudas sobre el tema determinado, para ello se elegirá el enfoque que más se ajuste a las necesidades del estudio presentado.

3.1 Método. - Enfoque Mixto

A partir de la delimitación del problema socio-jurídico, se propusieron objetivos, encuestas, preguntas, variables, que fueron seleccionadas para medirlas en la población de San Jacinto. Los datos obtenidos, conjuntamente con la fundamentación teórica generan conclusiones que afirman o rechazan las preguntas de investigación, y que permiten realizar una fundamentación clara y precisa de lo que se afirma o desconoce.

3.2 Tipo de investigación

Cómo lo mencioné previamente, durante este trabajo investigativo, se ha obtenido distintas fuentes de consulta que han permitido ampliar ciertos aspectos fundamentales, y sobretodo generar un conocimiento real de todo el problema de estudio, dicho conocimiento se obtuvo de libros, códigos, tratados internacionales, constitución, entre otros.

3.2.1 Según el nivel de profundización del objeto de estudio. - Descriptiva.

La exploración de esta temática en el presente proyecto de investigación, dio paso a un estudio descriptivo, que permite por un lado tener un conocimiento general sobre la resistencia y sus matices, por otro lado, describir cuáles fueron los principales derechos y garantías transgredidos en las manifestaciones de junio, suscitada en el Cantón Puyo.

Según Sampieri: “El nivel descriptivo se empleará para efectuar la búsqueda de información que contribuye a explicar la vulneración de derechos a través de una discusión y comparación de resultados obtenidos producto de la investigación de campo y bibliográfica”. (Sampieri, 2018)

3.2.2 Según el tipo de datos empleado:

Cualicuantitativa: Como es evidente, esta investigación posee sus cualidades y características propias y significativas, las mismas que se cuantificaron dentro del mismo proceso de investigación, y desde luego, esa información se enfocó a dar un sentido útil, puesto que permite conocer con exactitud numérica, la información obtenida por encuestas y entrevistas realizadas a pobladores de San Jacinto, abogados en libre ejercicio y servidores policiales.

3.2.3 Según el grado de manipulación de las variables:

Diseño no experimental. - Las variables no serán manipuladas ni modificadas por el investigador.

3.2.4 Según el tipo de inferencia:

Método Inductivo – Deductivo

Mediante estos dos métodos de razonamiento, se logrará observar y deducir con certeza, lo que manifiesta la doctrina sobre la Resistencia y lo que manifiesta la constitución sobre los derechos, dado que, por un lado, el método inductivo opera realizando observaciones específicas, esto es así, porque en dicho método, las premisas son las que proporcionan evidencia veráz, que a medida se desarrolla la presente investigación, ofrecerá una conclusión lógica y razonada, dicho de otro modo, la conclusión es consecuencia de estas.

Método Jurídico

Principalmente si se realiza una investigación en el campo del derecho, este método es fundamental para conocer todos los campos conexos con los que se puede asociar la temática planteada, para así, lograr conocer y reconocer todos los instrumentos legales, jurídicos y doctrinarios vigentes, no sólo a nivel nacional sino también internacionalmente referente a la resistencia.

Método Analítico

Permitió adquirir información de ciertos términos desconocidos y conceptos esenciales, que, a su vez, sirvieron básicamente para desglosar y entender el tema de estudio, generando ciertas dudas y certezas, que conllevaron a formular las causas, efectos, problema y resultados sólidos para el respectivo trabajo.

3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

Para la recopilación estadística y evaluación de los resultados, ha sido de gran utilidad la doctrina y documentos bibliográficos, pero se ha impulsado, el uso de encuestas y entrevistas.

Encuesta. - Con el fin de conocer la opinión respecto al tema de investigación, segundo conocer la necesidad social de San Jacinto, se recaudó datos por medio de un cuestionario pre diseñado y dirigido a una población determinada.

Entrevista. - Básicamente se refiere a interrogantes utilizados en el proceso investigativo, para recopilar información, mismo que sirvió para recabar datos importantes.

Recopilación de la información. - Para recopilar información se utilizó la modalidad bibliográfica-documental, dado que se extrajo información contenida en leyes, jurisprudencia, artículos, libros, revistas, que ayudaron a generar relevantes criterios jurídicos.

Guía de análisis de documentos. - Se analizó todo un abanico de información contenida en libros y publicaciones de estudiosos del derecho.

3.4 Criterio de inclusión y criterio de exclusión

Antes de desarrollar la problemática, se planteó considerar los aportes de las organizaciones sociales, ciudadanía, abogados en libre ejercicio, específicamente aquellos relacionados con el ámbito del derecho constitucional y penal, siendo este el principal factor de inclusión y de exclusión.

Criterio de inclusión

Población de San Jacinto, Asociación de Runa Llakta, cantón Puyo.

Criterio de exclusión

Población de Mera

3.5 Población y muestra

Al tratarse de una población comunitaria y sobre todo determinada, no es necesario el uso de la fórmula para calcular la muestra, por lo tanto, la encuesta se aplicará de la siguiente manera: únicamente se aplicará a todos los ciudadanos que viven en la comuna San Jacinto del cantón Puyo, para si de alguna otra manera determinar su condición social y su conocimiento respecto al uso progresivo de la fuerza, que se ejerce sobre la resistencia y la situación económica que conllevaron a manifestarse. Y las entrevistas se desarrollará en conjunto con la familia de Byron Guatatuca, Abogados en libre ejercicio, y servidores policiales.

3.6 Localización geográfica del estudio

El estudio de este presente trabajo investigativo, se lo realizará en la comuna de San Jacinto, perteneciente a la Asociación Runa Llakta, parroquia Tarqui, Cantón Puyo.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Con respecto a los resultados de la investigación, se ha podido determinar gracias a las encuestas y entrevistas realizadas a la población de San Jacinto, Defensoría Pública, Abogados en libre ejercicio, elementos de la fuerza pública y familia de Byron Guatatuca, primero, que el tema de estudio en el marco de la empatía colectiva, significó relevante, dado que nunca a nadie le preocupó dar a conocer los errores de interpretación de la norma jurídica respecto al derecho a la resistencia, segundo, que a consecuencia de aquello, se atenta contra otro bien jurídico como la vida y la familia, está y otras cuestiones relevantes, se verán reflejadas en las encuestas y entrevistas sobre la temática que he abordado en mi investigación, los mismos que también serán analizados e interpretados para lograr una mejor comprensión, para finalizar es importante mencionar, que para las encuestas se realizaron 10 preguntas de manera general, y 12 preguntas de realidad social, para las entrevistas un total de 6 preguntas a Abogados en libre ejercicio, y 4 a Servidores Policiales.

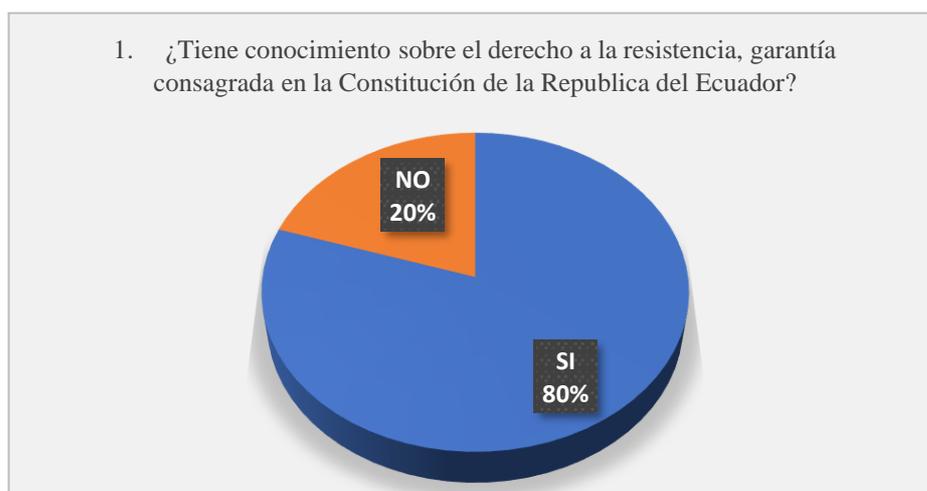
4.1.1 Tabulación y Análisis de Encuestas

Tabla 1. ¿Tiene conocimientos sobre el derecho a la resistencia, garantía consagrada la Constitución de la República del Ecuador?

	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	40	80%
NO	10	20%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Ilustración 1. ¿Tiene conocimientos sobre el derecho a la resistencia, garantía consagrada la Constitución de la República del Ecuador?



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

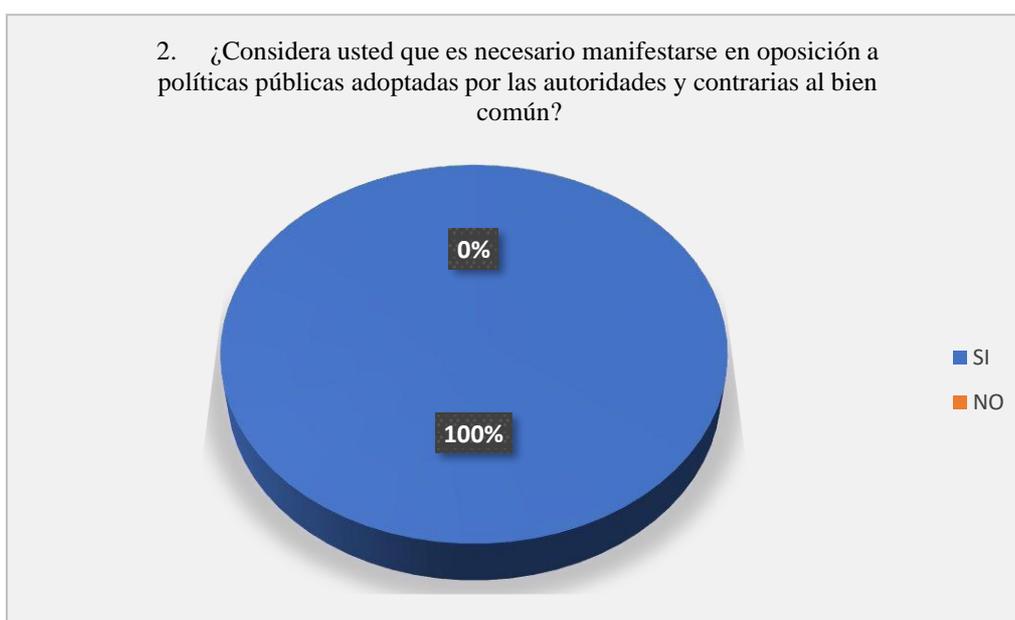
Análisis e interpretación: De las 50 personas encuestadas, se obtuvo que un 80% que corresponde a 40 personas, tienen conocimiento sobre el derecho a la resistencia, garantía consagrada en la Constitución de la República, mientras que un 20% correspondiente a 10 personas, desconocen acerca del derecho a la resistencia.

Tabla 2. ¿Considera usted que es necesario manifestarse en oposición a políticas públicas adoptadas por las autoridades y contrarias al bien común?

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	50	100%
NO	0	0%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Ilustración 2. ¿considera usted que es necesario manifestarse en oposición a políticas públicas adoptadas por las autoridades y contrarias al bien común?



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

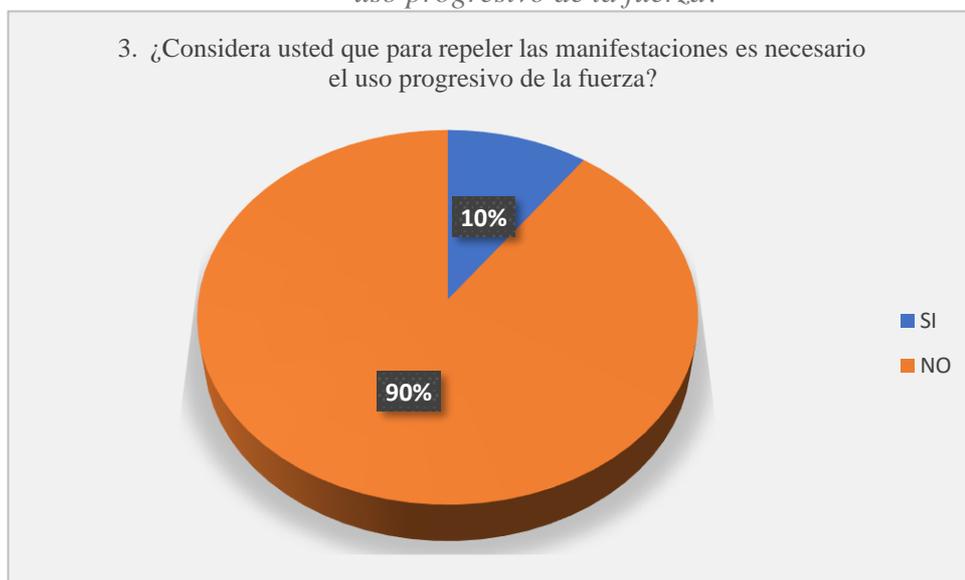
Análisis e interpretación: El 100% indicó que es correcto manifestar resistencia, dado que es una medida con la que se permite dar a conocer al gobierno, su postura referente a un tema determinado, y eso es lo que motiva más a este trabajo de investigación, dado que se concuerda en la idea, de una clara vulneración de derechos, al reprimir las manifestaciones, ejerciendo el desmedido uso progresivo de la fuerza, como claramente lo refleja el no, con un 0%.

Tabla 3. ¿Considera usted que para repeler las manifestaciones es necesario el uso progresivo de la fuerza?

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	5	10%%
NO	45	90%%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Ilustración 3. ¿Considera usted que es para repeler las manifestaciones es necesario el uso progresivo de la fuerza?



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Análisis e interpretación: De las 50 personas encuestadas, se obtuvo que un 90% que corresponde a 45 personas, consideran que es innecesario utilizar la fuerza o ejercer la violencia sobre el derecho a la resistencia, dado que es una garantía consagrada en la Constitución de la República y claramente se estaría atentando contra la seguridad jurídica que brinda el Estado para ejercerlo, mientras que un 10% correspondiente a 5 personas, mencionan que si es necesario el uso progresivo de la fuerza, para así salvaguardar el orden y la integridad de los policías.

Tabla 4 ¿Cree usted que por medio del uso progresivo de la fuerza se atente contra la vida y dignidad humana?

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	47%	94%
NO	3%	6%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Ilustración 4 ¿Cree usted que por medio del uso progresivo de la fuerza se atente contra la vida y dignidad humana?



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Análisis e interpretación: El 94% fue muy enfático en dictaminar y expresar, que a consecuencia del uso progresivo de la fuerza, se ha producido la muerte de un socio, amigo, padre y ser humano valioso para la comuna, manifiestan su malestar por la clara vulneración de derechos, al atentar contra su vida y no solo eso, sino en la manera en que lo arrebataron, mencionan que, murió producto de una bomba lacrimógena que atravesó su cráneo, yendo en contra de todo principio de dignidad humana, es lacerante para ellos el recordar esta noticia que en ocasiones les genera dolor. Por otro lado, el 6% que corresponde a 3 personas, manifiestan que, por medio del uso progresivo de la fuerza, no

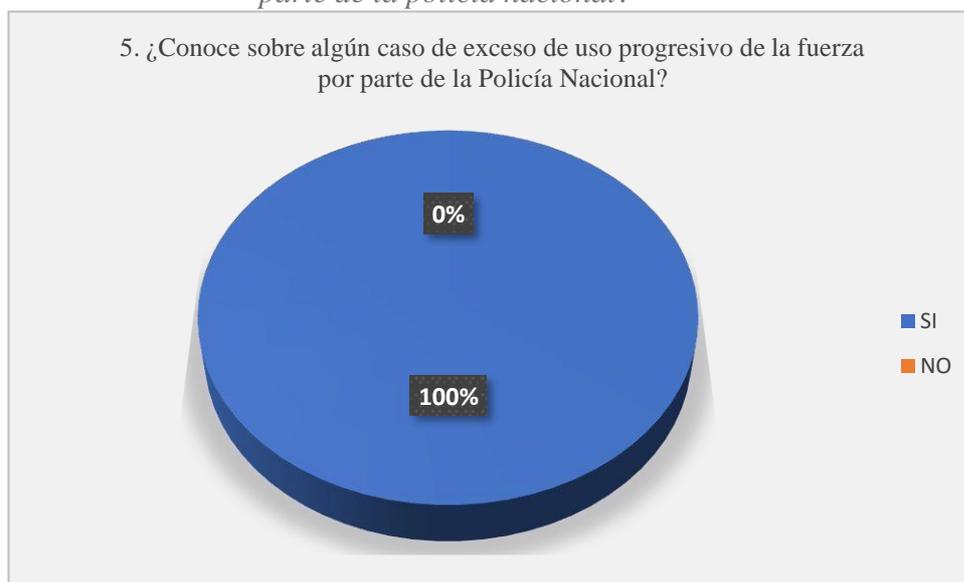
se atenta contra la vida, a menos que los manifestantes inciten y den la primera agresión, esa respuesta me parece un poco ilógica, pero es el criterio de los encuestados y se respeta.

Tabla 5. ¿Conoce sobre algún caso de exceso de uso progresivo de la fuerza por parte de la policía nacional?

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	50	100%
NO	0	0%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Ilustración 5. ¿Conoce sobre algún caso de exceso de uso progresivo de la fuerza por parte de la policía nacional?



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Análisis e interpretación: Evidentemente un 100% expresó que tienen conocimiento de un caso en particular, dado que como lo expliqué en líneas anteriores, Byron Guatatuca, miembro de la comuna San Jacinto, perdió la vida en las manifestaciones de Junio de 2022, a consecuencia del uso indiscriminado de la fuerza, ejercida por parte de los elementos encargados de mantener del orden.

Tabla 6. ¿Usted tiene conocimiento sobre los límites y alcances que tiene el uso progresivo de la fuerza?

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	3	6%
NO	47	94%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Ilustración 6. ¿Usted tiene conocimiento sobre los límites y alcances que tiene el uso progresivo de la fuerza?



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Análisis e interpretación: Esta pregunta generó mucha sorpresa y asombro a la población de San Jacinto, porque categóricamente desconocían cuáles eran los límites y alcances del uso progresivo de la fuerza, dado que, al momento, nadie ha socializado ni ha dado a conocer los pormenores de dicha ley, es preciso mencionar, que, para las manifestaciones de ese entonces, se encontraba aprobada por el legislativo desde 07 de junio de 2022. Ahora bien, basándome en los resultados obtenidos, el 94% de las personas que corresponde a 47 individuos, indicaron que desconocían los beneficios y límites de dicha ley, mientras que el 6% que corresponden a 3 personas, determinaron conocer los límites y alcances por la sencilla razón que sus familiares son miembros de la fuerza pública.

Tabla 7. ¿Usted siente estar protegido por la policía nacional y confía en los mecanismos utilizados para mantener el orden y la seguridad ciudadana?

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	5	10%
NO	45	90%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Ilustración 7. ¿Usted siente estar protegido por la policía nacional y confía en los mecanismos utilizados para mantener el orden y la seguridad ciudadana?



Fuente:

Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Análisis e interpretación: El 90% que corresponde a 45 personas encuestadas, indicaron rotundamente, que no confían en la Policía Nacional, ni en su procedimiento para repeler manifestaciones, dado que las manifestaciones que se llevaron a cabo en Junio de 2022, se llevaron de manera pacífica, por tal motivo no conciben ni sienten seguridad de la Policía Nacional. Por otro lado, el 10% que corresponde a 5 personas, explicaron entender el proceder de la fuerza pública, ya que ellos son encargados de precautelar el orden y la seguridad ciudadana.

Tabla 8 ¿En alguna ocasión ha sido usted, algún miembro de su comunidad, familia, o algún conocido agredido por un miembro de la policía nacional?

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	48	96%
NO	2	4%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Ilustración. 8 ¿En alguna ocasión ha sido usted, algún miembro de su comunidad, familia, o algún conocido agredido por un miembro de la policía nacional?



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

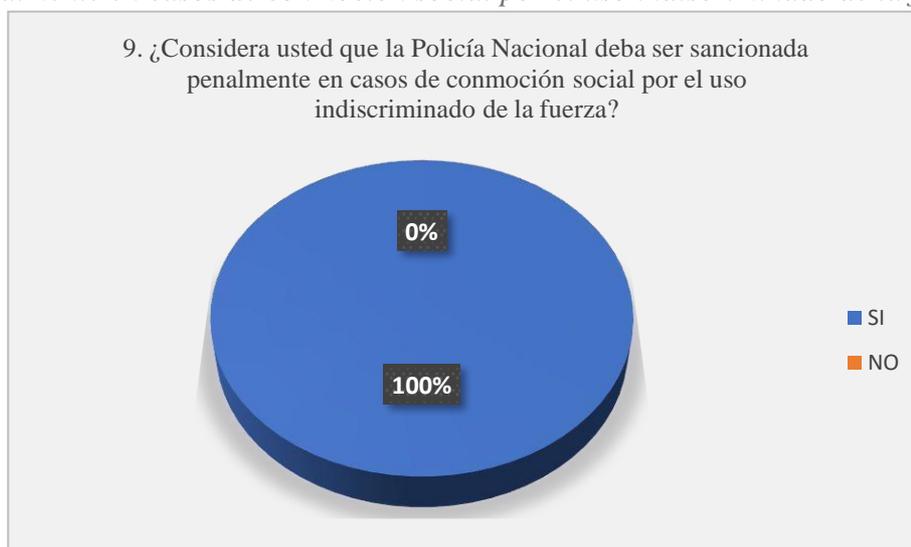
Análisis e interpretación: El 96% de los encuestados que corresponde a 48 personas, manifestaron que durante los levantamientos de Junio de 2022, se atentó de manera vil, contra la vida de un miembro de la comunidad San Jacinto, y que sienten estar en indefensión, dado que hasta la fecha de esta investigación, no se derivado a responsabilidades, y es el Estado quién debe garantizar la tutela judicial efectiva, para que estos hechos no queden en la impunidad, el 4% indicó que no han sido vulnerado directamente, ni que algún miembro de su familia lo haya sido, sin embargo, renombran el caso de su socio comunitario Byron Guatatuca.

Tabla 9 ¿Considera usted que la Policía Nacional debe ser sancionada penalmente en casos de conmoción social por el uso indiscriminado de la fuerza?

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	50	100%
NO	0	0%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Ilustración 9 ¿Considera usted que la Policía Nacional debe ser sancionada penalmente en casos de conmoción social por el uso indiscriminado de la fuerza?



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador

Análisis e interpretación: Tomando como base la pregunta anterior y recalando esta interrogante, considero que la relación causa - efecto de estos acontecimientos, conlleva a que el 100% de los interrogados, haya manifestado que la Policía Nacional, no solo debe ser sancionada penalmente, sino que por medio del mismo proceso en curso, se declare mediante resolución judicial, la reparación integral de daños y perjuicios, que por sus características claramente podrían configurarse en un crimen de estado, un crimen de lesa humanidad, un crimen que viola claramente los principios que rigen la Constitución. Y también que sirva como precedente a la Asamblea Nacional, para que modifique, derogue o presente un proyecto de ley, de uso progresivo de la fuerza, acorde a la inestable

postura que ejercen tanto los manifestantes como la fuerza pública en las movilizaciones, evitando así concurrir a cualquier otro acto de vulneración de derechos.

Tabla 10. ¿Considera usted que el Estado ha realizado acciones para resarcir daños a la a consecuencia del uso progresivo de la fuerza?

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	5	10%%
NO	45	90%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Ilustración 10. ¿Considera usted que el Estado ha realizado acciones para resarcir daños a la a consecuencia del uso progresivo de la fuerza?



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Análisis e interpretación: Con respecto a la pregunta, el 90% que corresponde a 45 personas encuestadas, manifestaron que ninguna Autoridad, representante del Ejecutivo, ni Directores de Instituciones Públicas ha realizado acciones, para de cierta manera resarcir y remediar el daño ocasionado a la Familia de Byron Guatatuca, también es importante mencionar, que el Consejo de la Judicatura no se ha pronunciado por este hecho, no existe la celeridad del caso para dar información primordial, ni para sancionar a sus jueces por el lento desarrollo y seguimiento de estas causas. Respecto al porcentaje restante, el 10% que corresponde a 5 personas, manifiestan que el estado si ha realizado acciones de reparación integral, pero en otros casos.

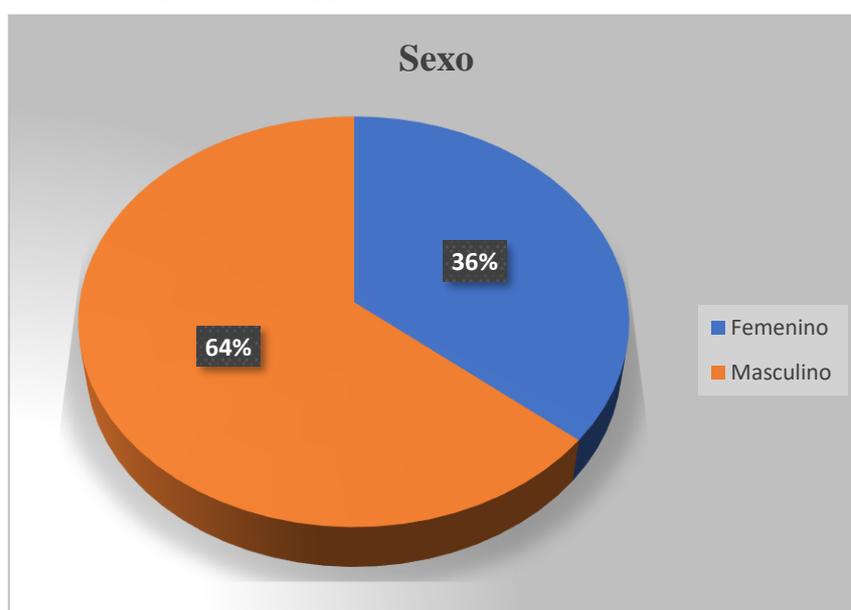
4.1.2 Análisis y encuesta de realidad social

Tabla 11. Sexo de los encuestados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
FEMENINO	18	36%
MASCULINO	32	64%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Ilustración 11. Sexo de los encuestados



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

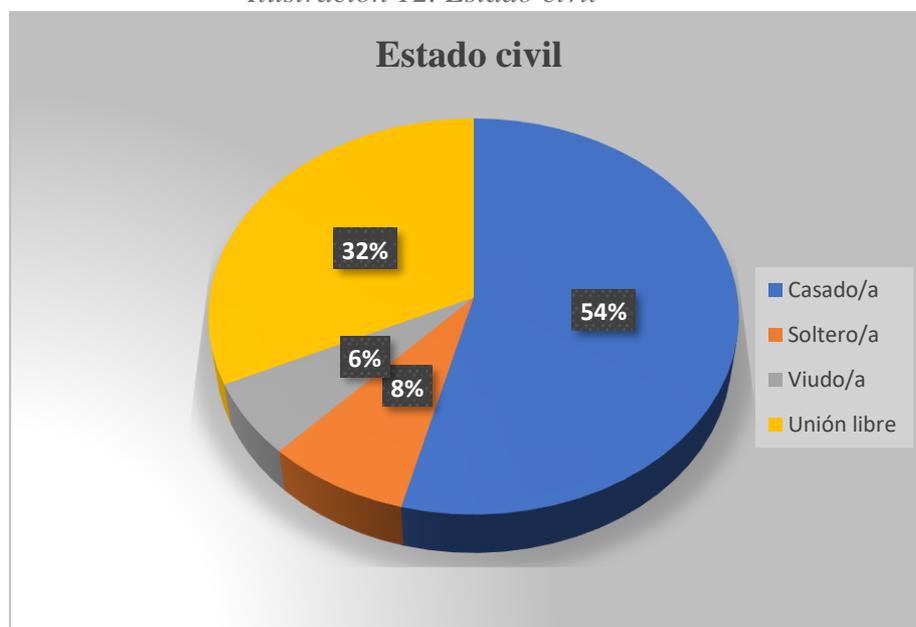
Análisis e interpretación: Primero esta pregunta, es con la finalidad de identificar gráficamente el sexo de los encuestados, el resultado fue que, el 64% que corresponde a 32 personas manifestaron ser de sexo masculino, en cambio el 36% que corresponde a 18 personas son de sexo femenino.

Tabla 12. Estado Civil

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
CASADO(A)	27	54%
SOLTERO/A	4	8%
VIUDO/A	3	6%
UNIÓN LIBRE	16	32%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta "San Jacinto", elaboración propia del investigador.

Ilustración 12. Estado civil



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta "San Jacinto", elaboración propia del investigador.

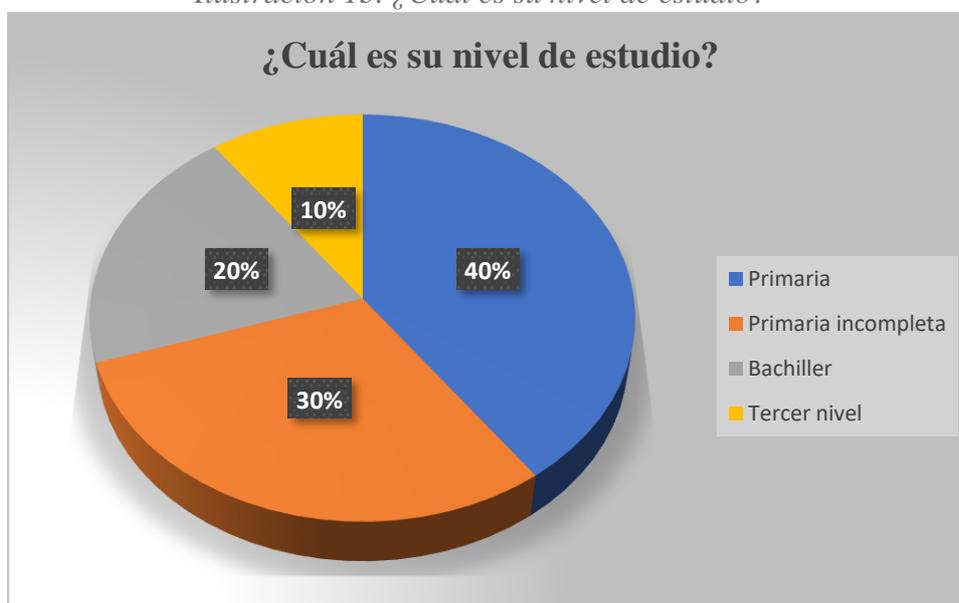
Análisis e interpretación: El estado civil de las personas, es un dato muy importante, para determinar a exactitud posible, la carga familiar o personal que tienen los habitantes de la comuna San Jacinto, dando como resultado que el 54% que corresponde a 27 personas manifestaron ser de estado civil casado, seguidamente el 32% que corresponde a 16 personas manifestaron haber contraído la unión libre, el 8% que corresponde a 4 personas son de estado civil soltero, finalmente el 6% de los encuestados mencionó ser viudo/a.

Tabla 13. ¿Cuál es su nivel de estudio?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
PRIMARIA	20	40%
PRIMARIA INCOMPLETA	15	30%
BACHILLER	10	20%
TERCER NIVEL	5	10%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Ilustración 13. ¿Cuál es su nivel de estudio?



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

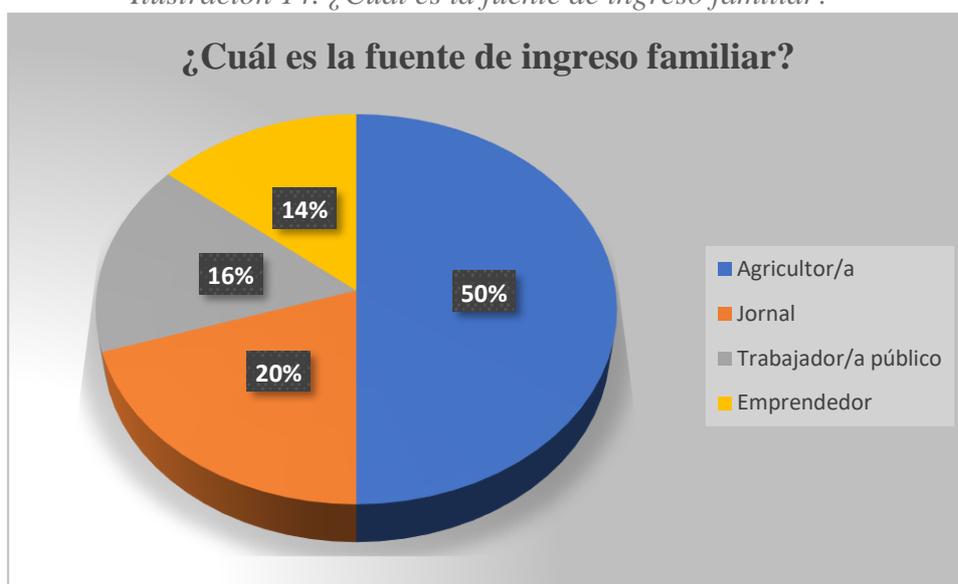
Análisis e interpretación: El nivel de estudio sirve para determinar, primero la manera en que se basa su desarrollo personal, segundo cuál es la fuente de su ingreso familiar y a que se dedica, como resultados se obtuvo que el 40% que corresponde a 20 personas únicamente terminaron la primaria, de la misma manera el 30% que corresponde a 15 personas, manifestaron que estudiaron la primaria pero nunca lo concluyeron por diferentes circunstancias, y así el 20% que corresponde a 10 personas manifestaron haber obtenido el bachillerato, y solo el 10% de los encuestados posee el título de tercer nivel.

Tabla 14. ¿Cuál es la fuente de ingreso familiar?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
AGRICULTURA	25	50%
JORNAL	10	20%
TRABAJADOR/A PÚBLICO	8	16%
EMPRENDEDOR	7	14%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Ilustración 14. ¿Cuál es la fuente de ingreso familiar?



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Análisis e interpretación: El precepto anterior nos direccionaba claramente, a saber cuáles podrían ser la fuente de ingreso familiar de los habitantes de la comuna San Jacinto, es así que como resultados obtuvimos que el 50% que corresponde a 25 personas, netamente su ingreso dependía de la agricultura y así se correlaciona el trabajo jornal con un 20% que corresponde a 10 personas, mientras que el 16% que corresponde a 8 personas, manifestaron que son servidores públicos y reciben una remuneración mensual por su trabajo, el 14 % que corresponde a 7 personas son emprendedoras, dedicadas básicamente al tejido y desarrollo de artesanías como fuente de su ingreso familiar.

Tabla 15. ¿A que se dedica?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
AGRICULTOR	25	50%
JORNALERO	10	20%
SERVIDOR PÚBLICO	8	16%
EMPRENDEDOR	7	14%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Ilustración 15. ¿A qué se dedica?



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Análisis e interpretación: El 50% que corresponde a 25 personas, viven de lo que sus tierras producen, recalcan que existe una diversidad en sus cultivos, dado que siembran plátanos, yuca, maíz, granos, papaya, con la finalidad de autoconsumo y comercialización. Mientras que el 20% que correspondes a las 10 personas que se dedica al sector jornalero, hacen chakras, huertas, se dedican al sembrío de maíz y actividades propias del jornal por el cuál reciben un pago. El 16% que corresponde a 8 personas trabajan en el sector público, tanto en la parte administrativa como en de servicios de limpieza, y el 14% que corresponde a 7 personas se dedican netamente a la creación, elaboración y comercialización de artesanías y collares.

Tabla 16. ¿De que forma reside en esta propiedad?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
PROPIETARIO	42	84%
ARRIENDO	8	16%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Ilustración 16. ¿De que forma reside en esta propiedad?



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Análisis e interpretación: Mayormente la población de la comuna San Jacinto, reside en casa propia, dado que por un lado, son territorios globales que pertenecen a la Asociación Runa Llakta, es así que el 84% de los encuestados que corresponde a 42 personas manifestaron que residen en casa propia, mientras que el 16% que corresponde a 8 personas, mencionan que viven por medio del pago de una cuota mensual que corresponde al arriendo de la casa.

Tabla 17. ¿Cuántas personas habitan en el lugar que reside?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1 – 3 PERSONAS	11	22%
3 – 5 PERSONAS	8	16%
5 O MÁS	31	62%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Ilustración 17. ¿Cuántas personas habitan en el lugar que reside?



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

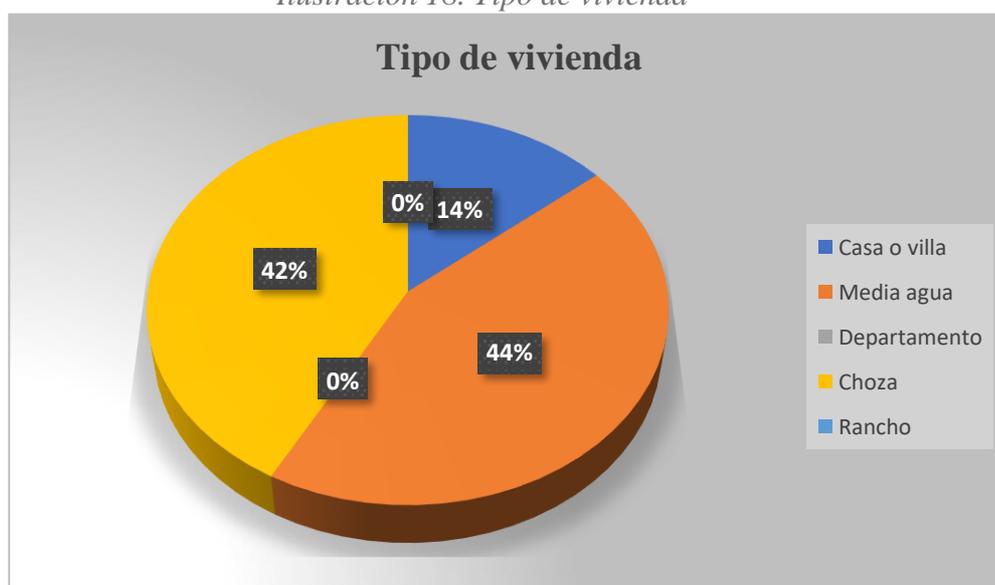
Análisis e interpretación: Esta pregunta es muy importante para determinar la carga familiar de los habitantes de la comuna San Jacinto y si su fuente de ingreso les ayuda a cubrir toda sus necesidades personales, es así que como resultados obtenidos tenemos que el 62% que corresponde a 31 personas, manifiestan que dentro de su domicilio viven alrededor de 5 a más personas, es claro que para una familia que vive de la agricultura o de la elaboración de artesanías, es muy difícil soportar toda esta carga. Seguidamente tenemos el 22% que corresponde a 11 personas, que manifestaron que en su domicilio solamente viven de 1 a 3 personas. Finalmente, el 16% de los encuestados que corresponde a 8 personas, manifestaron que su familia está integrada de 3 a 5 personas.

Tabla 18. ¿Tipo de vivienda?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
CASA O VILLA	7	14%
MEDIA AGUA	22	44%
DEPARTAMENTO	0	0%
CHOZA	21	42%
RANCHO	0	0%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Ilustración 18. Tipo de vivienda



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Análisis e interpretación: El 44% que corresponde a 22 personas, manifestaron que el tipo de su vivienda es simple, únicamente es una media agua que han podido construir con esfuerzo, el 42% que corresponde a 21 personas mencionan que su vivienda es típica, es decir, es propio de su cultura, la choza es un tipo de vivienda confortable que se elabora a base de árboles y hojas de paja toquilla, el 14% restante que corresponde a 7 personas, mencionan que tienen casa propia de hormigón.

Tabla 19. ¿Tiene acceso a servicios básicos: luz, agua?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	48	96%
NO	2	4%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta "San Jacinto", elaboración propia del investigador.

Ilustración 19. ¿Tiene acceso a servicios básicos: luz, agua?



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta "San Jacinto", elaboración propia del investigador.

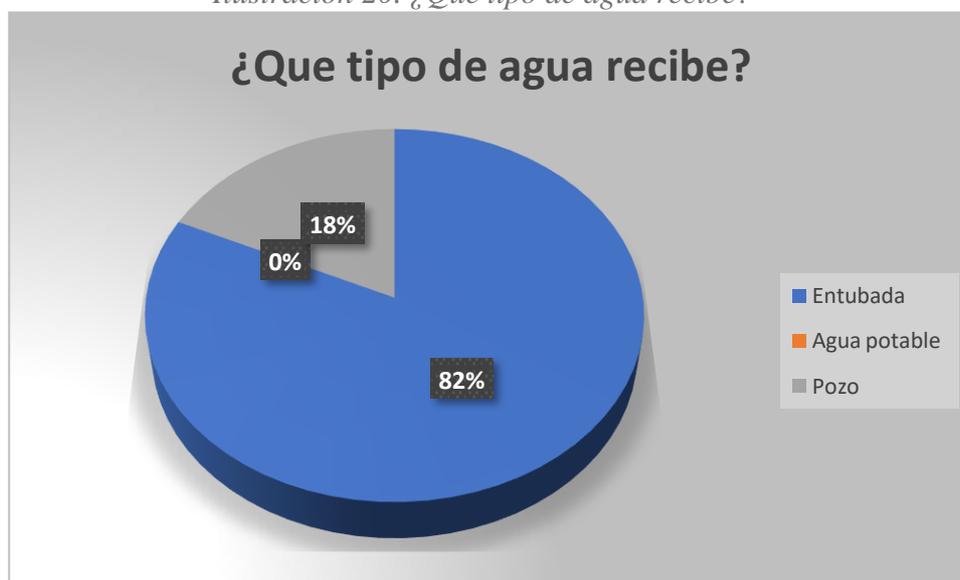
Análisis e interpretación: La población respondió con absoluta prontitud esta pregunta, dado que esta interrogante, solo buscaba conocer, si poseían el líquido vital o no, su respuesta fue que el 96% que corresponde a 48 personas, poseen servicios como el agua y la luz, mientras el 4% que corresponde a 2 personas, manifestaron no contar con estos servicios, porque su situación económica no les facilitaba dar lo que para ellos es considerado un placer.

Tabla 20. ¿Que tipo de agua recibe?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ENTUBADA	41	82%
AGUA POTABLE	0	0%
POZO	9	18%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

Ilustración 20. ¿Que tipo de agua recibe?



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta “San Jacinto”, elaboración propia del investigador.

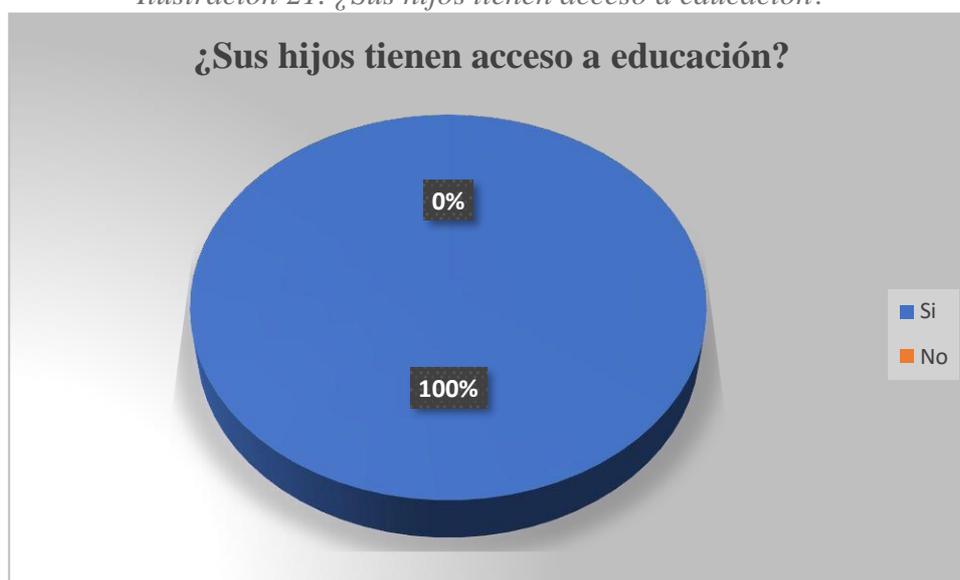
Análisis e interpretación: Tomando como base la anterior pregunta, el 82% de los encuestados que corresponde a 41 personas, manifestaron que si poseen el líquido vital para satisfacer sus necesidades, sin embargo este tipo de agua no es tratada, ni es agua potable, únicamente es agua entubada que la población conecta a una fuente natural y que lo trasladan hasta sus hogares por medio de tubos PVC, mientras que el 18% que corresponde a 9 personas, manifestaron de proveerse de agua mediante pozos cavados a una altura de 8 a 12 metros de profundidad.

Tabla 21. ¿Sus hijos tienen acceso a educación?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100%
NO	0	0%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta "San Jacinto", elaboración propia del investigador.

Ilustración 21. ¿Sus hijos tienen acceso a educación?



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta "San Jacinto", elaboración propia del investigador.

Análisis e interpretación: Efectivamente los niños de la comuna San Jacinto estudian el nivel pre inicial, inicial, primaria y secundaria respectivamente, así lo refleja los resultados, con un 100% que corresponde al total de la población encuestada. Así mismo el costo de estudio, es cada vez más alto, mayor aún en las circunstancias que tienen que lidiar los padres para proveer a sus hijos, sus más notorias necesidades. La educación es un derecho que el estado garantiza, sin embargo, como lo mencionan sus padres, no se estaría entregando libros a los estudiantes, y no es que este mal, sino que ya en sí, los problemas de desigualdad de oportunidades, no les da facilidad de adquirirlo.

Tabla 22. ¿Qué tipo de problemáticas ve usted que afectan a la comunidad?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Minería, deforestación	20	40%
Necesidades básicas	15	30%
Desempleo	5	10%
Salud	10	20%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta "San Jacinto", elaboración propia del investigador.

Ilustración 22. ¿Qué tipo de problemática ve usted que afectan a la comunidad?



Fuente: Encuesta realizada a la comunidad Runa Llakta "San Jacinto", elaboración propia del investigador.

Análisis e interpretación: El principal problema que existe en la comuna de San Jacinto, es que están en contra de las decisiones extractivistas en sus territorios, si bien es cierto que no se ha iniciado una explotación de sus recursos no renovables, ha existido casos en la provincia de Pastaza sobre la clara contaminación ambiental, es por ello, que precautelan y cuidan la naturaleza en el marco de sus derechos, es así que los resultados obtenidos son, el 40% que corresponde a 20 personas manifiestan que el problema que altera la paz en la comunidad es la minería y la deforestación que puede existir a consecuencia de ello, seguido tenemos el 30% que corresponde a 15 personas que manifiestan, el principal problema, son las necesidades básicas insatisfechas, el quemeimportismo de las autoridades locales, provinciales y estatales en atender los

pueblos y comunidades rurales, el 20% que corresponde a 10 personas, manifiestan que la falta de insumos médicos en los subcentros y hospitales, es la mayor problemática que afecta a la comuna, mientras que el 10% que corresponde a 5 personas mencionan que la falta de oportunidades y el desempleo afectan al desarrollo personal, familiar y comunitario de su pueblo.

4.2 Entrevista

4.2.1 Entrevista a servidores policiales

1. Entrevista al: Sgto. Esteban Wajarai, policía en servicio pasivo

a. ¿Cuándo inicia la capacitación sobre el uso de progresivo de la fuerza para la policía nacional? COIP

Constantemente los servidores policiales o elementos del orden son capacitados, para actuar de manera preventiva o por necesidad, según el caso. De manera específica cada seis meses los servidores policiales son capacitados por parte de la Policía Nacional. (Wajari. E, comunicación personal, 2022)

b. ¿Para qué es necesario la capacitación sobre el uso progresivo de la fuerza en la Policía Nacional?

Es necesario que los servidores policiales reciban una capacitación constante, dado que, una persona no instruida, no sabría cómo tomar procedimiento en casos específicos, ya han pasado accidentes de diferentes índoles en su manera de tomar procedimiento, y para que de alguna manera se respeten derechos humanos y lo que determina la norma. (Wajari. E, comunicación personal, 2022)

c. ¿Cada que tiempo se capacita a la Policía Nacional, sobre el uso progresivo de la fuerza y especialmente a qué departamento?

El periodo de tiempo en el que se realiza las capacitaciones son cada seis meses y son de manera general, para todos los servidores policiales, en ciertos casos, cuando los servidores policiales ascienden de grado, necesariamente debe cursar el curso de derechos humanos. (Wajari. E, comunicación personal, 2022)

d. ¿En base a qué se realiza la capacitación sobre el uso progresivo de la fuerza para la policía nacional?

En base a la constitución, en base a la carta magna, en base a los derechos humanos, sin embargo, lo que se plantea también es que se respeten los derechos de los servidores policiales, dado que por ejemplo en caso de manifestaciones, existen una clara indisposición de las personas en acatar órdenes de los policías y son agredidos. (Wajari. E, comunicación personal, 2022)

2. Entrevista a: Sgto. Rodolfo Shakai, policía en servicio pasivo.

a. ¿Cuándo inicia la capacitación sobre el uso progresivo de la fuerza para la policía nacional?

Cada seis meses se realizan capacitaciones a los servidores policiales, decir se realiza, dos capacitaciones al año sobre derechos humanos. (Shakai. R, comunicación personal, 2022)

b. ¿Para qué es necesario la capacitación sobre el uso progresivo de la fuerza en la Policía Nacional?

Para estar preparados al momento que existan acontecimientos o hechos graves, sobre la manera de proceder, respetando los derechos humanos y sobre todo, cómo proceder en caso de agresiones físicas o verbales de manera proporcional a la acción que efectúan las personas. Prácticamente las capacitaciones sirven y son de gran importancia para los servidores policiales. (Shakai. R, comunicación personal, 2022)

c. ¿Cada que tiempo se capacita a la Policía Nacional, sobre el uso progresivo de la fuerza y especialmente a qué departamento?

Generalmente las capacitaciones que brinda la policía nacional, es para todos los servidores policiales, no hay diferencia en el accionar, y el tiempo de capacitación es de dos veces al año. (Shakai. R, comunicación personal, 2022)

d. ¿En base a qué se realiza la capacitación sobre el uso progresivo de la fuerza para la policía nacional?

A raíz que existen violaciones de derechos humanos, se capacita a los servidores policiales, para dar un servicio de manera legal y no se cometa delitos al momento de ejercer su labor policial, básicamente las capacitaciones se dan respetando la constitución y que no se vulneren derechos consagrados en la misma. (Shakai. R, comunicación personal, 2022)

4.2.2 Entrevista a Abogados

3. Entrevista a: Abg. Daniela Chimbo.

a. ¿Hasta qué punto el uso progresivo de la fuerza por parte de elementos del orden, afecta los límites dogmáticos y derechos fundamentales garantizados en la constitución?

El uso progresivo y desmesurado de la fuerza por parte de los agentes del orden, debe limitarse, al respeto de los derechos humanos y garantías básicas reconocidas en la constitución de la república y en los tratados y convenios internacionales de derechos humanos, como por ejemplo, la vida, la libertad de expresión, la libertad de asociación, el derecho a la resistencia, el derecho de los pueblos y las nacionalidades a la consulta previa sobre la explotación de recursos no renovables que se encuentran en sus territorios, el principio de dignidad humana y titularidad, el derecho de familia, toda estas cuestiones,

deberían significar radicalmente, el eje de trabajo de servidores policiales, para que de ninguna manera, a consecuencia de sus omisiones, se afecte el bienestar público, la paz y sobre todo derechos. (Chimbo. D, comunicación personal, 2022)

b. ¿Cuáles son las acciones pertinentes que deben realizar los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para garantizar con responsabilidad los límites legales contemplados en la normativa?

Siempre digo que la pregunta no es hasta donde debo personalmente actuar, para evitar una vulneración de derechos, más bien, preguntarnos, si con mi actuar, podré ayudar a otros a que su situación sea mucho mejor, enmarcado siempre al respeto de los derechos, a la seguridad jurídica. Así mismo los servidores judiciales, deben cumplir y hacer cumplir lineamientos, para que sus actos no sean arbitrarios, no olvidemos los convenios internacionales, en donde tenemos claramente la obligación a respetar y garantizar como Estados, el uso, goce y ejercicio de los derechos, tal cual como la norma lo señala y los agentes normativos lo exigen. (Chimbo. D, comunicación personal, 2022)

c. ¿En la legislación internacional y nacional se habla acerca de cinco niveles del uso de la fuerza, hasta qué punto conoce el funcionario encargado de hacer cumplir la ley, que el uso de la fuerza debe ser proporcional a los niveles de resistencia que muestra una persona?

Los niveles que se establecen sobre el uso progresivo de la fuerza, en los tratados y convenios internacionales y en los cuerpos normativos de Ecuador son los siguientes:

1. Presencia de Autoridad.
2. Persuasión o disuasión verbal.
3. Reducción física de movimientos.
4. Utilización de armas.

La norma general habla sobre la proporcionalidad del uso progresivo de la fuerza, considerando que la proporcionalidad será aplicada, según la gravedad del delito y el objeto legítimo que se persiga, bajo estas directrices se provee principios básicos para el empleo de la fuerza y armas de dotación de los servidores policiales, actualmente en nuestro país, existe un desconocimiento generalizado por la población civil, pero necesariamente son los servidores de la fuerza pública, quienes deben estar familiarizado con la ley, en este caso, como lo determina la constitución. (Chimbo. D, comunicación personal, 2022)

d. ¿En qué casos específicos se permite que los elementos de la fuerza pública ejerzan de manera premeditada el uso progresivo de la fuerza?

Se confiere varias facultades, entre ellas el usar la fuerza y el usar las armas de dotación, son dos términos completamente distintos, obviamente el servidor policial tiene que tener un enfoque o una conceptualización clara al momento de usar la fuerza, al momento de usar su arma de dotación. Si el policía que está enfrente de un escenario en donde puede detectar una acción que es contraria a la ley o que significa un delito, previamente debe estar capacitado, en virtud de qué servidor policial puede infringir una ley y no cumplir con su deber legal.

Ciertamente hay casos adversos, por ejemplo, un asalto a mano armada, un policía a veces no es un experto para poder determinar a distancia, si es arma de fuego o juguete, no se podría premeditar si se quiere cometer un robo o no, tampoco es aceptable que servidor de la fuerza pública, use su arma de fuego y active el uso progresivo de la fuerza por su mera sospecha, ya que al momento de ejecutar procedimiento estaría protegiendo a un bien jurídico, por eso es necesario las capacitaciones a los servidores policiales para que no se extralimiten. (Chimbo. D, comunicación personal, 2022)

e. ¿En qué circunstancias puede llegar a ser legítima por parte de los elementos del orden, la lesión de un bien jurídico protegido?

Definitivamente para aplicar el uso progresivo de la fuerza, otro bien jurídico debe estar amenazado o en situación real de vulnerabilidad, los servidores policiales, al momento de tomar procedimiento debe extralimitarse a cumplir a cabalidad los 4 puntos de referencia que hice mención, en tal sentido, los elementos del orden pueden actuar en delitos flagrantes, en delitos que atenten contra la vida e integridad personal. Ejemplo: un asalto a un local comercial en el que existen diez personas, el servidor policial no puede en este caso actuar por sí solo, por más que sea un servidor del orden y seguridad, dado que el bien jurídico que se debe proteger aquí, sobre todo, es la vida de todas las personas que se encuentran en el lugar, es así que, para neutralizar a los individuos, el policía debe esperar el momento preciso para ejercer y tomar procedimiento. (Chimbo. D, comunicación personal, 2022)

f. ¿Por qué en el ordenamiento jurídico penal del Ecuador considera el cumplimiento de un deber legal como una causal de justificación de la antijuricidad?

Los elementos de la fuerza pública, están cumpliendo una misión constitucional que les garantiza en el marco de sus funciones, utilizar en el procedimiento profesional, el uso progresivo, proporcional y racional de la fuerza, estos requisitos deben ser para el cumplimiento del deber legal o decisión judicial, se expresa de forma coherente, donde los servidores policiales deben estar apegados a lo que dice la norma, entonces aquí se aplica lo que es la proporcionalidad, que deja a la interpretación policial alguna situación en concreto, son los que deciden si el acto que se quiere evitar es mayor al daño que pueden ocasionar con el uso progresivo de la fuerza, o si están actuando en cumplimiento de una decisión judicial no hay delito. (Chimbo. D, comunicación personal, 2022)

4. Entrevista a: Dr. Luis Trujillo

- a. ¿Hasta qué punto el uso progresivo de la fuerza por parte de elementos del orden, afecta los límites dogmáticos y derechos fundamentales garantizados en la constitución?**

El primer derecho fundamental que se vulnera podría ser la vida, el uso progresivo de la fuerza debe darse, según las circunstancias en la que se encuentren las dos partes, si el policía tiene un arma de fuego y el delincuente tiene un cuchillo, una piedra, o un artefacto, que no se identifique o se simule una arma letal como tal, el policía tiene el deber de establecer sus límites, disparando a una parte no letal de su cuerpo humano, para que pueda sobrevivir, pero no puede dispararle en algún punto vital. (Trujillo. L, comunicación personal, 2022)

- b. ¿Cuáles son las acciones pertinentes que deben realizar los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para garantizar con responsabilidad los límites legales contemplados en la normativa?**

Para que un servidor policial porte un arma de fuego, debe haber seguido un curso especializado de formación de servidor, haber establecido un informe psicológico anual, sobre su actuación como persona y como policía, revisión de antecedentes en los que el policía, no haya actuado dentro de sus límites como funcionario policial, solo ahí tendremos policías responsables con la ciudadanía. (Trujillo. L, comunicación personal, 2022)

- c. ¿En la legislación internacional y nacional se habla acerca de cinco niveles del uso de la fuerza, hasta qué punto conoce el funcionario encargado de hacer cumplir la ley, que el uso de la fuerza debe ser proporcional a los niveles de resistencia que muestra una persona?**

Los niveles que se establecen sobre el uso progresivo de la fuerza, en los tratados y convenios internacionales y en los cuerpos normativos de Ecuador son los siguientes:

1. Presencia de Autoridad.
2. Persuasión o disuasión verbal.
3. Reducción física de movimientos.
4. Utilización de armas.

La norma general habla sobre la proporcionalidad del uso progresivo de la fuerza, considerando que la proporcionalidad será aplicada, según la gravedad del delito y el objeto legítimo que se persigue, bajo estas directrices se provee principios básicos para el empleo de la fuerza y armas de dotación de los servidores policiales, actualmente en nuestro país, existe un desconocimiento generalizado por la población civil, pero necesariamente son los servidores de la fuerza pública, son quienes deben estar familiarizado con la ley, en este caso, con lo determina la constitución. (Trujillo. L, comunicación personal, 2022)

1. ¿En qué casos específicos se permite que los elementos de la fuerza pública ejerzan de manera premeditada el uso progresivo de la fuerza?

En ningún caso el servidor policial se le permite ejercer la fuerza, únicamente el policía debe pensar con madurez mental, al acudir a un socorro, es recibido a disparos, es lógico defenderse por su estado de necesidad, pero si un individuo se encuentra sometido y el policía lo remata, es una decisión extrajudicial, que propasa los límites, que establece el uso progresivo de la fuerza. (Trujillo. L, comunicación personal, 2022)

2. ¿En qué circunstancias puede llegar a ser legítima por parte de los elementos del orden, la lesión de un bien jurídico protegido?

No está determinado como legítima, porque no puede cumplir lo que no está en la ley, únicamente el policía actuara, cuando se solicita auxilio de la fuerza pública mediante notificación, pero es para que cumpla disposiciones legales, y que estén dentro del marco de la ley. (Trujillo. L, comunicación personal, 2022)

3. ¿Cómo determina un elemento de la fuerza pública que está actuando bajo el cumplimiento de un deber legal?

Cuando le notifican al servidor policial, sobre boletas de aprehensión y detención de orden judicial. (Trujillo. L, comunicación personal, 2022)

4.2.3 Entrevista la familia de Byron Guatatuca

Entrevista a: Alicia Tapuy, esposa de Byron Guatatuca.

- a. ¿Usted conoce si Fiscalía General, inicio un proceso para determinar responsabilidades, respecto a los acontecimientos suscitados en junio de 2022?**

De primera mano puedo mencionar, que al inicio de esta lamentable noticia, en la cual falleció mi esposo Byron Guatatuca, recibe apoyo moral de organizaciones sociales, organismos de derechos humanos, me visitaron activistas, ofreciendo su ayuda para seguir el caso de mi esposo, mi cuñado, hermano de mi esposo, se encargó personalmente de ese asunto, porque yo desconozco de leyes, pero hasta la actualidad, no hemos tenido respuestas, he perdido la esperanza de encontrar a la persona que mató a mi marido, me llena de mucho dolor hablar esto, pero hay veces donde no sé cuánto tiempo más tengo que esperar. (Trujillo. L, comunicación personal, 2022)

- b. ¿Alguna Institución Pública Provincial, ha gestionado ayuda, para la familia de Byron Guatatuca?**

Ninguna autoridad de la provincia, ni del cantón ha visitado a la familia de Byron Guatatuca, ni el patronato municipal, ni el patronato provincial, ni el ministerio de inclusión económica y social, nadie específicamente, he tenido que lidiar este sufrimiento, está angustia bajo mis propios méritos, bajo el sacrificio diario, no espero que alguien me venga a regalar algo, lo que realmente espero, es que alguien me ayude corazón a tener un trabajo para poner mantener a mis hijos, mi esposo no merecía esto. (Trujillo. L, comunicación personal, 2022)

c. ¿Cuántos hijos procreó con Byron Guatatuca y cuántos son menores de edad?

Los hijos que procee con mi esposo Byron Guatatuca, fueron 4 hijos, de los cuales dos son menores de edad, uno tiene 14 años y el otro tiene 17 años. (Trujillo. L, comunicación personal, 2022)

d. ¿Desearía usted, que Abogados particulares llevaran el caso de Byron Guatatuca?

Ciertamente, cualquier ayuda me parecería significativa, porque han existen muchas personas que se comprometieron, en ayudar a dar seguimiento a este caso, pero hasta la fecha no se en qué etapa estará el caso de mi esposo, más bien, le invito joven de buen corazón, que no me deje sola en esto, y si puede de alguna manera, ser mi representante legal para yo conocer de primera mano todo el proceso, es un joven de buen corazón, le pido de favor. (Trujillo. L, comunicación personal, 2022)

e. ¿Considera que es importante una reparación integral para su familia?

Considero que, desde la muerte de mi esposo, estamos en vulnerabilidad, mi marido era el encargado de suministrar las cosas y los alimentos a nuestro hogar, desde que falleció, me ha costado sacar adelante a mis hijos, y pienso que el estado debe responder a estos actos, porque por sus decisiones acabaron con la vida de Byron, impidiéndole ver crecer

y tener un buen futuro con mis hijos, considero que cualquier ayuda sería útil para mí, no exijo nada más que justicia para mi esposo. (Trujillo. L, comunicación personal, 2022)

4.2.4 Entrevista a la Defensoría del Pueblo

5. Entrevista a: Yajaira Curipayo

a. ¿Qué acciones ha tomado la defensoría del pueblo sobre la evidente vulneración de derechos humanos en el caso de Byron Guatatuca?

La defensoría del pueblo como tal ha apoyado y ha hecho un acompañamiento a las manifestaciones, en el margen a los derechos humanos, nosotros hemos dado seguimiento y garantizado el paro hasta el marco de nuestra jurisdicción, nosotros como defensoría del pueblo no podemos intervenir en casos civiles, penales, pero si conocemos y al ser el caso Byron Guatatuca un proceso judicial penal, no podemos interferir como parte, pero si garantizar. (Curipayo. Y, comunicación personal, 2022)

b. ¿Entonces, que me podría decir de que el caso Byron Guatatuca no consta en el sistema eSATJE como tal, ni tiene algún registro con su cédula de identidad, si conoce el caso como tal, podría indicarnos cuál es el número de la causa?

El proceso de Byron Guatatuca lo tengo yo, pero con mayor seguridad lo puede consultar en Fiscalía, o en la defensoría pública, dado que yo no puedo entregarle ningún documento, porque no estoy autorizada. (Curipayo. Y, comunicación personal, 2022)

c. Permítame señalar, que tengo la representación jurídica de la señora Alicia Tapuy, y es necesario que en el uso al derecho a la información, se me permita conocer el documento que dice tener, con el único fin de dar continuidad a la causa que se sigue por la muerte de Byron Guatatuca

No estoy en facultad de entregarle este documento, mil disculpas, pero puedo darle el número de la Abg. Jessika Delgado que sigue el caso, puede remitirse hablar con ella respecto a su solicitud. (Curipayo. Y, comunicación personal, 2022)

4.3 Discusión

Se determinó al inicio de la investigación al igual que en el desarrollo de la misma, será tratado desde un enfoque descriptivo, en base a todos los resultados obtenidos de las encuestas de los habitantes de la comuna de San Jacinto específicamente y del cantón Puyo, en virtud de aquello, se han comparado las respuestas en base a las diez preguntas realizadas de manera general sobre el tema investigado y doce preguntas de realidad social, para así tener una perspectiva sobre el motivo que influyó a los pobladores a manifestarse en el levantamiento de junio de 2022.

La información recolectada nos permitió conocer la raíz del problema los ciudadanos tienen conocimiento sobre el derecho a la resistencia, sobre las leyes que nos rigen como estado ecuatoriano, recalcan que también es necesario manifestar oposición a políticas públicas contrarias al bienestar colectivo, que más allá de ser un derecho o una garantía, es una medida con la que se les permite dar a conocer al gobierno, su postura referente a un tema determinado, evidentemente, existe un desacierto por parte del gobierno y de la fuerza pública, al pensar que coartar de manera extralimitada un derecho constitucional no tendría consecuencias fatídicas como las que ocurrieron esa noche del 21 de Junio de 2022.

Para los habitantes no es necesario el uso progresivo de la Fuerza, piensan con preocupación y miedo, que los servidores de la fuerza pública no se encuentran capacitados en materia de derechos humanos y seguridad, sin embargo, gracias a este trabajo de investigación, podemos afirmar que reciben capacitación periódica dos veces al año, lo cual significaría ante estos hechos, su inoperancia e ineptitud respecto al uso

progresivo de la fuerza, esta teoría se sustenta, a lo mencionado por la Asamblea Nacional el 23 de febrero de 2022, en la que censura al ex ministro Patricio Carrillo, por inoperancia e incumplimiento de funciones durante el paro nacional de junio de 2022, mencionan que no respetó a la institución encargada de garantizar la seguridad ciudadana, atentando así contra la vida de nueve personas, incluyendo la de Byron Guatatuca, fallecido en las manifestaciones a consecuencia de un disparo al rostro de bomba lacrimógena

Con lo que respecta a los límites del uso progresivo de la fuerza, manifiestan con total asombro, no conocer de manera general cuáles serían los límites que tienen los elementos del orden para ejercer el denominado uso progresivo de la fuerza, consideran que es necesario, una difusión informativa para toda la ciudadanía, con la finalidad de prevenir acontecimientos y resolver problemáticas, en tal razón, el Estado es el responsable de controlar y capacitar a los servidores policiales sobre derechos fundamentales, claro está que lo ha realizado, dado que prevé lineamientos para la fuerza pública y a su vez garantías, para que de alguna manera cumplan su trabajo con responsabilidad a la hora de ejercer su profesión, esto no implica en las responsabilidades de sus acciones y omisiones, las cuáles según los resultados de las encuestas, la policía nacional debe ser responsable penalmente en casos de latente vulneración de derechos y uno de ellos es el caso de su compañero y miembro de la comuna Byron Guatatuca, que falleció a consecuencia de la extralimitación de la fuerza, recibiendo un disparo de bomba lacrimógena al rostro.

Los resultados en base a la encuesta de realidad social, nos llega a determinar con claridad, cuáles fueron las razones específicas de la población de San Jacinto para manifestarse contra el gobierno, una de ellas es la desatención y quemeimportismo de las autoridades por las necesidades básicas de los pueblos y nacionalidades de la Amazonía, nuestros territorios no son solo oro y petróleo, mencionaré que debería existir políticas enfocadas a la producción y comercialización de productos de la zona, para dinamizar la

economía, no solo basta con buenas intenciones, es necesario hacerlo enfocado a la igualdad de oportunidades y en respeto de la constitución.

Lo que se pudo denotar gracias a esta investigación y entrevistas realizadas a la Defensoría del Pueblo, Fiscalía, abogados de la Defensoría Pública y abogada de la defensa de Byron Guatatuca, es la lamentable situación del sistema de justicia en nuestro país, ya que no se brinda las garantías necesarias para dar celeridad a los procesos, ni tampoco se garantiza el derecho a la información, según el Fiscal del caso, es de su completa facultad decidir si entrega o no las actuaciones que siguen contra la policía nacional y los servidores policiales, aun cuando ya se ha excedido el plazo determinado para la fase de investigación previa, de la misma manera la defensoría pública manifiesta que han brindado todo el contingente para la prosecución de esta causa, sin embargo, la familia de Byron Guatatuca menciona que nunca han recibido respaldo judicial por parte de dichas autoridades, se podría decir que el control judicial es más una herramienta de inacción frente a derechos legalmente exigidos, el estado debe buscar herramientas sólidas y eficientes para garantizar y proteger la dignidad humana y la vida y el derecho de los pueblos y nacionalidades a la resistencia.

Capítulo V

5.1. Conclusiones

Finalmente podemos determinar que estamos sujetos a un Estado que pretende defender derechos y garantías constitucionales, mediante la creación de herramientas que ejerza su poder punitivo, no obstante, las actuaciones por parte de la fuerza pública que se derivan de las manifestaciones de junio de 2022, marca un hito en la historia de los levantamientos y manifestaciones en el país, ya que por un lado, se viola lo estipulado en el artículo 98 de la Constitución de la República referente al derecho de resistencia y por otro lado, atentó de manera directa contra la vida de Byron Guatatuca, los agentes del orden transgredieron los límites convencionales de una manifestación pacífica, llevándola a un escenario de vulnerabilidad e indefensión, ya que a consecuencia de la muerte de un comunero de San Jacinto, se deja en total vulnerabilidad a una familia, yendo en contra de todo principio enmarcado en la constitución, el mismo que en su artículo 45 inciso segundo menciona que; las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria pero sobre todo a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes.

Expuesto estos argumentos, en base a la exhaustiva investigación y examinando los fundamentos doctrinarios acorde a la justicia ecuatoriana referente a la resistencia, expresamos: que existe una multiplicidad de teorías, doctrina y leyes internacionales para garantizarlo, una de estas es el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que hace referencia a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, así mismo el artículo 19 de la misma normativa, hace referencia a la libertad de reunión y asociación pacífica, en tal sentido, el derecho a reunirse y expresar opiniones a favor o en contra del gobierno, está expresamente reconocido en el artículo 21 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, con lo que respecta al derecho a la

protesta pacífica, se encuentra protegido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en su artículo 13 y 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, éstas disposiciones obligan a todos los estados miembros, garantizar el derecho a reclamar públicamente sus disensos y posturas en el marco de la libertad de expresión.

En referencia a los límites del uso progresivo de la fuerza, se constituye como un elemento vital, al estar regulada por la normativa ecuatoriana y limitada por marcos internacionales en garantía y respeto de los derechos humanos, se demuestra mediante esta investigación, que el servidor policial debió actuar en ejercicio de su función constitucional, la cual es mantener el orden público y la seguridad ciudadana, segundo, en respeto de los derechos fundamentales como la vida, el servidor policial debe aplicar criterios técnicos, reglamentarios y protocolares para enfrentar alguna situación concreta que pueda causar daños, lesiones o muerte a una persona, el Estado ha activado figuras englobados al uso de la fuerza pero también ciertos requisitos de exclusión de antijuricidad, en conclusión, el caso de Byron Guatatuca tiene características de ejecución extrajudicial dado la magnitud desproporcionada del hecho.

Se concluye esta investigación, indicando que el tema se ha puesto en conocimiento tanto de las autoridades y la ciudadanía puyense, como de los sectores sociales a través de una entrevista realizada por un medio digital denominado Comunicación Confeniae de la Ciudad de Puyo, por otro lado, se gestionó ayuda social para la familia de Byron Guatatuca y lo relevante como conclusión de este trabajo investigativo, es que se tiene la representación legal y jurídica de la señora Alicia Tapuy, esposa del fallecido, para dar continuidad y sustanciación del caso, dado que por parte de Fiscalía no se aboga intereses en defensa de la vida.

5.2.Recomendaciones

Dentro de la provincia de Pastaza, específicamente en el cantón Puyo, las Instituciones Estatales como, Fiscalía, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo y Gobernación, deberían intervenir conjuntamente en el marco de sus competencias, y establecer mecanismos de iniciativa para el pronto desarrollo y sustanciación de causas en la que exista grave vulneración de derechos, sería imposible erradicar actos de extralimitación de la fuerza si no hay precedentes de sanciones respectivas en sujeción a la ley, en el mismo orden hacer énfasis a la concientización de derechos y obligaciones tanto de manifestantes y como de servidores policiales, esto con el fin de contrarrestar futuras eventualidades de manera pacífica y sin violencia.

Respecto al uso progresivo de la fuerza, seré enfático en mencionar que es una facultad reconocida y regulada por el Estado, claro está que posee sus respectivas limitaciones con fundamentación al respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, sin embargo, es urgente realizar reformas legales para incluir nuevos literales o ciertas prohibiciones que afecten directamente los derechos fundamentales, es necesario trabajar en un nuevo proyecto de ley de uso progresivo, adecuado y proporcional de la fuerza.

Durante toda la investigación se pudo evidenciar que existe gran despreocupación por parte de las autoridades, específicamente el MIES y MIDUVI en dar seguimiento a la pobreza y el alto índice de desigualdad en comunidades indígenas, la inequidad latente ha logrado exacerbar la calma de los ciudadanos de Runa Llakta “San Jacinto”, recomiendo a las autoridades, que las acciones conjuntas sean direccionadas en beneficio de la colectividad, en pro de tener una vida digna como objetivo de superación personal y familiar, de la misma manera hago un llamado a las autoridades judiciales, para que en el ámbito de sus competencias, contribuyan a la justicia y encaminemos esfuerzo en favor de la verdad.

REFERENCIAS

- Acero, H. (10 de Octubre de 2021). *Reforma policial y uso legítimo de la fuerza en un estado de derecho*. Obtenido de <https://razonpublica.com/garantizar-uso-legitimo-la-fuerza-policial/>
- Andrade, P. (2020). Ecuador Debate. En S. E. Alberto Acosta, *Ecuador Debate* (pág. 41/56). Quito .
- Armijos, M. (2016). *repositorio.ug.edu.ec*. Obtenido de repositorio: <http://repositorio.ug.edu.ec>
- Asamblea. (2018). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.
- Asamblea. (2018). Constitución de la República. Manabí.
- Albán, E. (2018). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.
- Asamblea. (2019). *Código Orgánico Integral Penal*. Ediciones Legales.
- Asamblea. (2019). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Ediciones Legales.
- Bonifaz, D. J., & San Lucas Solorzano, M. F. (2021). El derecho a la resistencia en el Ecuador: reflexiones desde los acontecimientos de octubre de 2019. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 8.
- Caiza, M., & Garcia, I. (2019). *Liberación de la Violencia Policial*. Quito: INREDH.
- Cevallos, C. (2020). *repositorio.uasb.edu.ec*. Obtenido de repositorio: <https://repositorio.uasb.edu.ec>
- Conde, F. M. (2013). *Derecho Penal Parte General*. España: TIRANT.
- Constitución. (2008). Elementos constitutivos del estado. En *Constitución de la República del Ecuador* (pág. 15). Quito.
- Constitución. (2008). Organización Colectiva. Quito: Comaga.
- Constitución. (2008). Participación y Organización del Poder. En A. Nacional. Quito, Pichincha, Ecuador.

Enríquez. (Noviembre de 2019). *Derecho Ecuador*. Obtenido de Derecho Ecuador:
<https://derechoecuador.com/plurinacionalidad/#:~:text=Boaventura%20>

Fiscalía General del Estado. (junio de 2020). Procesado por ataque o resistencia.

G <https://www.fiscalia.gob.ec/procesado-por-ataque-o-resistencia/>

Fondevilla, G. (2014). *Detención y uso de la fuerza*. México : CIDE.

Gargarella, R. (2005). *Revistas Universidad Simón Bolívar*. Obtenido de Revistas Simón Bolívar: <https://revistas.unisimon.edu.com>

González, P. H. (2019). *El derecho a la resistencia como límite a la criminalización de la protesta social: estudio de caso "Estudiantes del Colegio Central Técnico"*.

Obtenido de repositorio.uasb.edu.ec: <http://repositorio.uasb.edu.ec>

González, M. (2019). *Repositorio.uasb.edu.ec*. Obtenido de Repositorio: <https://repositorio.uasb.edu.ec>

Hermanos Landaeta Mejía (Corte Interamericana de derechos humanos 27 de Agosto de 2014).

Izurieta, B. (2019). ¿Que paso en Ecuador en octubre de 2019? *el outsider* , 102.

Lanza, E. (2019). *Protesta y Derechos Humanos*.

Lanza, S. (2019). *La institución del derecho de resistencia*.

López, S. (23 de Agosto de 2013). *Derecho Penal I*. México: RED MILENIO.

Mantuano, M. (2022). “Yo no sabía que las bombas mataban” la muerte de Byron Guatatuca. <https://wambra.ec/yo-no-sabia-que-las-bombas-mataban-la-muerte-de-byron-guatatuca/>

Meneses, P. H. (2019). *Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6699/1/T2906-MDPE-Meneses-El%20derecho.pdf>

Nacional, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. En A. Nacional. Manabí.

- Nacional, A. (2008). Constitución de la república. En A. Nacional.
- Nacional, A. (2014). Reglamento de uso legal proporcional de la fuerza para la policía. Quito.
- Acero, H. (10 de Octubre de 2021). *Reforma policial y uso legítimo de la fuerza en un estado de derecho*. <https://razonpublica.com/garantizar-uso-legitimo-la-fuerza-policial/>
- Albán, E. (2018). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.
- Andrade, P. (2020). Ecuador Debate. En S. E. Alberto Acosta, *Ecuador Debate* (pág. 41/56). Quito .
- Armijos, M. (2016). *repositorio.ug.edu.ec*. repositorio: <http://repositorio.ug.edu.ec>
- Asamblea. (2018). Constitución de la República. Manabí.
- Asamblea. (2018). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.
- Asamblea. (2019). *Código Orgánico Integral Penal*. Ediciones Legales.
- Asamblea. (2019). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Ediciones Legales.
- Bonifaz, D. J., & San Lucas Solorzano, M. F. (2021). El derecho a la resistencia en el Ecuador: reflexiones desde los acontecimientos de octubre de 2019. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 8.
- Caiza, M., & Garcia, I. (2019). *Liberación de la Violencia Policial*. Quito: INREDH.
- Cevallos, C. (2020). *repositorio.uasb.edu.ec*. repositorio: <https://repositorio.uasb.edu.ec>
- Código Orgánico Integral Penal. (2021). En A. N. Ecuador. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.
- Conde, F. M. (2013). *Derecho Penal Parte General*. España: TIRANT.
- Constitución. (2008). Elementos constitutivos del estado. En *Constitución de la República del Ecuador* (pág. 15). Quito.
- Constitución. (2008). Organización Colectiva. Quito: Comaga.

- Constitución. (2008). Participación y Organización del Poder. En A. Nacional. Quito, Pichincha, Ecuador.
- edvar. (2022). *derecho laboral*. macas : KENKU .
- Enríquez. (Noviembre de 2019). *Derecho Ecuador*. Derecho Ecuador:
<https://derechoecuador.com/plurinacionalidad/#:~:text=Boaventura%20>
- Fondevilla, G. (2014). *Detención y uso de la fuerza*. México : CIDE.
- Gargarella, R. (2005). *Revistas Universidad Simón Bolívar*. Revistas Simón Bolívar:
<https://revistas.unisimon.edu.com>
- González, P. H. (2019). *El derecho a la resistencia como límite a la criminalización de la protesta social: estudio de caso "Estudiantes del Colegio Central Técnico"*.
repositorio.uasb.edu.ec: <http://repositorio.uasb.edu.ec>
- González, M. (2019). *Repositorio.uasb.edu.ec*. Repositorio:
<https://repositorio.uasb.edu.ec>
- Hermanos Landaeta Mejía (Corte Interamericana de derechos humanos 27 de Agosto de 2014).
- Izurieta, B. (2019). ¿Que paso en Ecuador en octubre de 2019? *el outsider* , 102.
- Lanza, E. (2019). *Protesta y Derechos Humanos*.
- Lanza, S. (2019). *La institución del derecho de resistencia*.
- López, S. (23 de Agosto de 2013). *Derecho Penal I*. México: RED MILENIO.
- Meneses, P. H. (2019). *Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar*.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6699/1/T2906-MDPE-Meneses-El%20derecho.pdf>
- Nacional, A. (2008). Constitución de la república. En A. Nacional.
- Nacional, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. En A. Nacional. Manabí.

Nacional, A. (2014). Reglamento de uso legal proporcional de la fuerza para la policia.
Quito.

Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* . México : MCGRAW-HILL.

Ulpiano, D. (2022). *Definiciones más conocidas de justicia*. confilegal:
<https://confilegal.com>

Vargas, J. (2017). *Código Orgánico de las entidades de seguridad ciudadana y orden público*. Quito: Nacional.

Villa, A. V. (2017). *dspace*. [dspace.uce.edu.ec](http://www.dspace.uce.edu.ec): <http://www.dspace.uce.edu.ec>

Yupanki, K. (2013). *Módulo nacionalidades y pueblos indígenas: derecho e identidad*.
FLACSO.

Zambrano, L. (2016). *Eficacia del derecho a la resistencia en el ecuador- realidad versus ficción jurídica*. Guayaquil.

Zaruma, D. (2022). Resistencia social y uso progresivo de la fuerza en las manifestaciones sociales . *FORO Revista de Derecho*, 103-110.

Ulpiano, D. (2022). *Definiciones más conocidas de justicia*. Obtenido de confilegal:
<https://confilegal.com>

Vargas, J. (2017). *Código Orgánico de las entidades de seguridad ciudadana y orden público*. Quito: Nacional.

Villa, A. V. (2017). *dspace*. Obtenido de [dspace.uce.edu.ec](http://www.dspace.uce.edu.ec):
<http://www.dspace.uce.edu.ec>

Yupanki, K. (2013). *Módulo nacionalidades y pueblos indígenas: derecho e identidad*.
FLACSO.

- Zambrano, L. (2016). *Eficacia del derecho a la resistencia en el Ecuador- realidad versus ficción jurídica*. Guayaquil.
- Zaruma, D. (2022). Resistencia social y uso progresivo de la fuerza en las manifestaciones sociales . *FORO Revista de Derecho*, 103-110.
- Acero, H. (10 de Octubre de 2021). *Reforma policial y uso legítimo de la fuerza en un estado de derecho*. <https://razonpublica.com/garantizar-uso-legitimo-la-fuerza-policial/>
- Albán, E. (2018). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.
- Andrade, P. (2020). Ecuador Debate. En S. E. Alberto Acosta, *Ecuador Debate* (pág. 41/56). Quito .
- Armijos, M. (2016). *repositorio.ug.edu.ec*. repositorio: <http://repositorio.ug.edu.ec>
- Asamblea. (2018). Constitución de la República. Manabí.
- Asamblea. (2018). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.
- Asamblea. (2019). *Código Orgánico Integral Penal*. Ediciones Legales.
- Asamblea. (2019). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Ediciones Legales.
- Bonifaz, D. J., & San Lucas Solorzano, M. F. (2021). El derecho a la resistencia en el Ecuador: reflexiones desde los acontecimientos de octubre de 2019. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 8.
- Caiza, M., & Garcia, I. (2019). *Liberación de la Violencia Policial*. Quito: INREDH.
- Cevallos, C. (2020). *repositorio.uasb.edu.ec*. repositorio: <https://repositorio.uasb.edu.ec>
- Código Orgánico Integral Penal. (2021). En A. N. Ecuador. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.
- Conde, F. M. (2013). *Derecho Penal Parte General*. España: TIRANT.

- Constitución. (2008). Elementos constitutivos del estado. En *Constitución de la República del Ecuador* (pág. 15). Quito.
- Constitución. (2008). Organización Colectiva. Quito: Comaga.
- Constitución. (2008). Participación y Organización del Poder. En A. Nacional. Quito, Pichincha, Ecuador.
- edvar. (2022). *derecho laboral*. macas : KENKU .
- Enríquez. (Noviembre de 2019). *Derecho Ecuador*. Derecho Ecuador:
<https://derechoecuador.com/plurinacionalidad/#:~:text=Boaventura%20>
- Fondevilla, G. (2014). *Detención y uso de la fuerza*. México : CIDE.
- Gargarella, R. (2005). *Revistas Universidad Simón Bolívar*. Revistas Simón Bolívar:
<https://revistas.unisimon.edu.com>
- González, P. H. (2019). *El derecho a la resistencia como límite a la criminalización de la protesta social: estudio de caso "Estudiantes del Colegio Central Técnico"*.
repositorio.uasb.edu.ec: <http://repositorio.uasb.edu.ec>
- González, M. (2019). *Repositorio.uasb.edu.ec*. Repositorio:
<https://repositorio.uasb.edu.ec>
- Hermanos Landaeta Mejía (Corte Interamericana de derechos humanos 27 de Agosto de 2014).
- Izurieta, B. (2019). ¿Que paso en Ecuador en octubre de 2019? *el outsider* , 102.
- Lanza, E. (2019). *Protesta y Derechos Humanos*.
- Lanza, S. (2019). *La institución del derecho de resistencia*.
- López, S. (23 de Agosto de 2013). *Derecho Penal I*. México: RED MILENIO.
- Meneses, P. H. (2019). *Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar*.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6699/1/T2906-MDPE-Meneses-El%20derecho.pdf>

- Nacional, A. (2008). Constitución de la república. En A. Nacional.
- Nacional, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. En A. Nacional. Manabí.
- Nacional, A. (2014). Reglamento de uso legal proporcional de la fuerza para la policia. Quito.
- Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* . México : MCGRAW-HILL.
- Ulpiano, D. (2022). *Definiciones más conocidas de justicia*. confilegal: <https://confilegal.com>
- Vargas, J. (2017). *Código Orgánico de las entidades de seguridad ciudadana y orden público*. Quito: Nacional.
- Villa, A. V. (2017). *dspace*. dspace.uce.edu.ec: <http://www.dspace.uce.edu.ec>
- Yupanki, K. (2013). *Módulo nacionalidades y pueblos indígenas: derecho e identidad*. FLACSO.
- Zambrano, L. (2016). *Eficacia del derecho a la resistencia en el ecuador- realidad versus ficción jurídica*. Guayaquil.
- Zaruma, D. (2022). Resistencia social y uso progresivo de la fuerza en las manifestaciones sociales . *FORO Revista de Derecho*, 103-110.

ANEXOS

ANEXO 1. ENCUESTAS A LA CIUDADANÍA COMUNIDAD RUNA LLAKTA “SAN JACINTO”

Guía de encuesta dirigida a los habitantes de la comunidad “San Jacinto”

OBJETIVO: Analizar el conocimiento de la ciudadanía sobre la resistencia y uso progresivo de la fuerza ejercida por los miembros de la Policía Nacional como agentes estatales del orden.

INDICADORES: Marque con (X) lo que considere correcto.

ENCUESTA N°....

Nombre:

- 1. Tiene conocimiento sobre “El derecho a la resistencia”, garantía consagrada en la Constitución de la Republica del Ecuador.**
 - a. Si (...)
 - b. No (...)
- 2. Considera usted que es necesario manifestarse en oposición a políticas públicas adoptadas por las autoridades y contrarias al bien común.**
 - a. Si (...)
 - b. No (...)
- 3. Considera usted que para repeler las manifestaciones es necesario el uso progresivo de la fuerza.**
 - a. Si (...)
 - b. No (...)
- 4. Cree usted que por medio del uso progresivo de la fuerza se atente contra la vida y dignidad humana.**
 - a. Si (...)
 - b. No (...)
- 5. Conoce sobre algún caso de exceso de uso progresivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional.**

- a. Si (...)
 - b. No (...)
- 6. Usted tiene conocimiento sobre los límites y alcance que tiene el uso progresivo de la fuerza.**
- a. Si (...)
 - b. No (...)
- 7. Usted siente estar protegido por la Policía Nacional y confía en los mecanismos utilizados para mantener el orden y la seguridad ciudadana.**
- a. Si (...)
 - b. No (...)
- 8. En alguna ocasión ha sido usted, algún miembro de su comunidad, familia, o algún conocido agredido por un miembro de la Policía Nacional.**
- a. Si (...)
 - b. No (...)
- 9. Considera usted que la Policía Nacional deba ser sancionada penalmente en casos de conmoción social por el uso indiscriminado de la fuerza**
- a. Si (...)
 - b. No (...)
- 10. Considera usted que el Estado ha realizado acciones para resarcir daños a consecuencia del uso progresivo de la fuerza.**
- a. Si (...)
 - b. No (...)

ANEXO 2. ENCUESTA SOCIAL

ENCUESTA REALIDAD SOCIAL DE LA COMUNIDAD RUNA LLAKTA

“SAN JACINTO”

1. DATOS PERSONALES

Nombre:.....

Sexo: F (...) M (...)

Estado civil:

Número de hijos:.....

Casado (...)

Solter@ (...)

Viud@ (...)

Unión libre (...)

Nivel de estudio:

Primaria (...)

Título tercer nivel (...)

Primaria incompleta (...)

Bachiller (...)

¿Cuál es la fuente de ingreso familiar?

Agricultor (...)

Trabajador/a público (...)

Jornal (...)

Emprendedor (...)

A que se dedica:

Agricultor (...)

Jornalero (...)

Emprendedor (...)

Servidor público (...)

2. VIVIENDA

¿De qué forma reside en esta propiedad?

Propietario (...)

Arriendo (...)

¿Cuántas personas habitan en el lugar que reside?

1 – 3 personas (...)

3 – 5 personas (...)

5 o mas (...)

Tipo de vivienda:

Casa o villa (...)

Media agua (...)

Departamento (...)

Choza (...)

Rancho. (...)

3. REALIDAD SOCIAL

¿Tiene acceso a servicios básicos: luz, agua?

Si (...)

No (...)

¿Que tipo de agua recibe?

Entubada. (...)

Agua potable (...)

Pozo (...)

¿Sus hijos tienen acceso a la educación?

Si (...)

No (...)

¿Qué tipo de problemáticas ve usted que afectan a la comunidad?

Minería, deforestación (...)

Necesidad básicas (...)

Desempleo (...)

Salud (...)

ANEXOS 3. ENTREVISTA ABOGADOS**ENTREVISTA N°....****Entrevistado:**

- 1. ¿Hasta qué punto el uso progresivo de la fuerza por parte de elementos del orden, afecta los límites dogmáticos y derechos fundamentales garantizados en la constitución?**

.....

- 2. ¿Cuáles son las acciones pertinentes que deben realizar los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para garantizar con responsabilidad los límites legales contemplados en la normativa?**

.....

- 3. ¿En la legislación internacional y nacional se habla acerca de cinco niveles del uso de la fuerza, hasta qué punto conoce el funcionario encargado de**

hacer cumplir la ley, que el uso de la fuerza debe ser proporcional a los niveles de resistencia que muestra una persona?

.....
.....
.....

4. ¿En qué casos específicos se permite que los elementos de la fuerza pública ejerzan de manera premeditada el uso progresivo de la fuerza?

.....
.....
.....

5. ¿En qué circunstancias puede llegar a ser legítima por parte de los elementos del orden, la lesión de un bien jurídico protegido?

.....
.....
.....

6. ¿Por qué en el ordenamiento jurídico penal del Ecuador considera el cumplimiento de un deber legal como una causal de justificación de la antijuricidad?

.....
.....
.....

7. ¿Cuál es la fundamentación doctrinaria jurídico y social que permite eximir de exclusión de responsabilidad penal a los elementos de la fuerza pública cuando estos actúan el cumplimiento de un deber legal?

.....
.....
.....

8. ¿Cómo determina un elemento de la fuerza pública que está actuando bajo el cumplimiento de un deber legal?

.....
.....
.....

ANEXO 4. ENTREVISTA A POLICÍAS

ENTREVISTA N°....

Entrevistado:

- 1. ¿Cuándo inicia la capacitación sobre el uso de progresivo de la fuerza para la policía nacional?**

.....
.....
.....

- 2. ¿Para qué es necesario la capacitación sobre el uso progresivo de la fuerza en la Policía Nacional?**

.....
.....
.....

- 3. ¿Cada que tiempo se capacita a la Policía Nacional, sobre el uso progresivo de la fuerza y especialmente a qué departamento?**

.....
.....
.....

- 4. ¿En base a qué se realiza la capacitación sobre el uso progresivo de la fuerza para la policía nacional?**

.....
.....
.....

ANEXOS 5. OFICIOS

Puyo 8 de diciembre de 2022

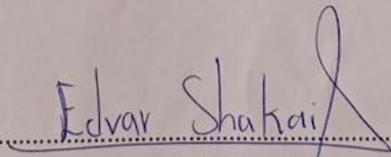
Sra. Jannet Salazar
PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD RUNA LLAKTA

De mi consideración. -

Deseándole éxitos en su labor que viene desempeñando en beneficio de su comunidad.

Yo, **SHAKAI SHIMBIUCTA TUNTIK EDVAR**, con C.I: **140102864-0**, estudiante egresado de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**, carrera **DERECHO**, como parte del proceso de unidad de titulación, solicito a su persona me autorice realizar mi proyecto de tesis denominado: **"ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA RESISTENCIA Y DERECHOS VULNERADOS EN EL LEVANTAMIENTO Y MANIFESTACIONES CIUDADANAS DE JUNIO CANTÓN PUYO AÑO 2022"**, mismo tema que debere recaudar información dentro del territorio para dar mayor veracidad y realce a mi investigación.

De antemano espero contar con su apoyo.


Firma
TUNTIK EDVAR SHAKAI SHIMBIUCTA

Alisson Herrera
Recibido.
08/22

Puyo, 12 de diciembre del 2022

Sr.
Tuntiak Edvar Shakai Shimbiucta

Presente.-

De nuestras consideraciones:

Reciba un atento y cordial saludo, a la vez augurándole éxitos en sus tan delicadas funciones

Por medio de la presente me dirijo a usted otorgándole el aval correspondiente para que pueda realizar en territorio, su proyecto de investigación denominado **“Análisis Jurídico de la Resistencia y Derechos Vulnerados en el levantamiento y manifestaciones ciudadanas de junio cantón puyo año 2022”**, sin mas le otorgo este aval para fines pertinentes.

Atentamente



Sra. Jéssica Paz Salazar

C.I.: 160045582-6

PRESIDENTA DE LA ASOCIACION RUNA LLAKTA

CEL.: 0988256507

Fiscalía General del Estado

Señor agente fiscal del cantón Puyo

Su despacho:

Tapuy Santik Alicia Ruth, ecuatoriana de 39 años de edad, de estado civil casada, con número de cédula 1600415655, ama de casa y domiciliada en la comuna San Jacinto, Cantón Puyo, provincia Pastaza, dentro de la investigación previa que se sigue por el caso de mi esposo Byron Olger Guatatuca Vargas, que falleció en las manifestaciones de Junio de 2022, es mi voluntad autorizar al Abogado Víctor Hugo Rivadeneira, para que a mi nombre comparezca y presente cuántos escritos considere pertinente en defensa de mis intereses, dado que desconozco personalmente, cuáles han sido las actuaciones procesales efectuadas a esta causa, ante usted en debida forma comparezco y solicito:

Primero:

Dígnese conferir a mi costa, copias simples de todo el expediente fiscal, en el que se incluya el parte policial, y todas las diligencias que se han realizado hasta el momento, con el fin de conocer e iniciar los trámites respectivos en defensa de mis intereses.

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en el correo electrónico: victorandre.rivadeneira@hotmail.com, tuntiakshakai@hotmail.com, y en el casillero judicial electrónico signado al Nro. 1400889984.

Debidamente autorizado.

Mgs| Víctor André Rivadeneira Mejía

Mat. Foro. 14-2019-2

Abogado

ANEXOS 5. FOTOS DE ENCUESTAS Y ENTREVISTAS











